

genera

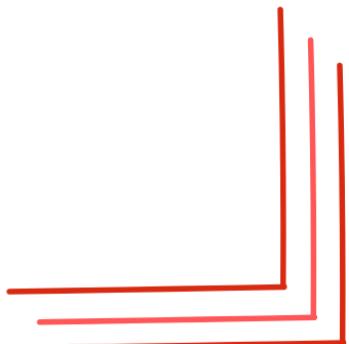
ASOCIACIÓN EN DEFENSA
DE LAS LIBERTADES
Y LOS DERECHOS SEXUALES
Y DE GÉNERO

**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS
MACHISTAS, LAS DISCRIMINACIONES Y LOS CONFLICTOS EN
BASE AL GENERO.**



Para: La Fábrica de Creación "La Escocesa"

g



1. MARCO DE LA PROPUESTA

Las últimas encuestas de victimización en el ámbito catalán, español y europeo muestran una amplia diversidad en cuanto a la tipología y ámbitos de las violencias de género que padecen las mujeres. Por otra parte, la prevalencia de la violencia de género no solo se mantiene sino que aumenta, de la misma forma que aumenta la percepción y la identificación de las violencias por parte de las mujeres en relación a las cuantificaciones previas a la entrada en vigor de la ley estatal 1/2004 y la ley catalana 5/2008.

Estos aumentos pueden derivarse de la reacción de algunos hombres ante la emancipación de las mujeres, pero también de la sensibilización social fruto de la inclusión en las agendas mediáticas, políticas y culturales del fenómeno de la violencia de género. En las citadas encuestas no solo aumenta la percepción y detección de la violencia en el ámbito de la pareja o expareja, sino también de otras tipologías y ámbitos de la violencia, con especial incidencia de la violencia sexual.

Otro de los elementos que pueden haber hecho aumentar la percepción y detección de las violencias es el hecho de la ampliación de las conductas que son designadas como violencia de género o machista en diferentes documentos oficiales, extraoficiales y legislativos.

Para poner un ejemplo de este último elemento, la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 realizada por el Ministerio de Igualdad muestra que un 40,4% de mujeres mayores de 16 años declaran haber sufrido alguna de las situaciones consideradas como acoso sexual en la mencionada encuesta. De este 40,4% de mujeres que declaran haber sido víctimas de acoso sexual, un 74,9% de los casos se trata de miradas lascivas, en un 43,4% de los casos declaran haber sufrido tocamientos o acercamientos físicos no deseados, a un 38,7% han recibido bromas o comentarios sexuales o sobre su físico y en un 17,8% han recibido imágenes sexuales que han supuesto una ofensa. En un 5,3% de los casos las mujeres entrevistadas afirman haber sido víctimas de acoso sexual a través de amenazas sobre las consecuencias negativas en el trabajo por rechazar propuestas o avances de carácter sexual. Por lo tanto, cuando se hace eco de los resultados de una encuesta de victimización, es necesario tener en cuenta cuáles son las conductas que están siendo definidas, en este caso, como acoso sexual, ya que dentro de este concepto se están englobando una serie de situaciones de carácter e intensidad muy diversa que deben abordarse de formas diferenciadas para no agudizar la victimización del sujeto mujer.

Esta designación ampliada de los conceptos de violencia sexual y agresión tiene su origen, entre otras cuestiones, en los análisis sistémicos de la violencia desde los marcos de los feminismos, pero no siempre nos resultan útiles a la hora de diseñar herramientas, planes y protocolos para el abordaje de las violencias machistas. Estos usos extensivos de los conceptos de violencia sexual y machista tienen como consecuencias:

- La pérdida de conceptos analíticos feministas que analizan la calidad de vida de las mujeres y las personas disidentes desde otros marcos estructurales, sociales y/o simbólicos, tales como los análisis de la discriminación, la explotación o la reproducción del sexism.
- La dificultad para pensar estrategias no solo proporcionadas sino, principalmente, eficientes y adaptadas a la situación que se da y su contexto.
- La producción de marcos de análisis poco reflexionados los cuales, al promover el irracionalismo y el conservadurismo, alimentan las políticas de la emergencia y la alarma.

Estas nuevas miradas respecto a la violencia pueden producir mayor visibilización, pero siempre a costa de relatos y abordajes más transformadores, que defienden la integridad de las comunidades en los que se producen y que no vulnerabilicen y esencialicen a las mujeres y personas disidentes en cuanto al género alrededor de un concepto homogéneo de víctima.

En definitiva, ante esta tendencia a los abordajes punitivos de las violencias machistas, desde Genera y basándonos en una amplia experiencia en el acompañamiento a las violencias machistas, proponemos un abordaje que se base como mínimo en tres elementos prioritarios que expondremos en el apartado del marco teórico.

Muy brevemente, desde Genera proponemos un abordaje interseccional, diverso en cuanto a la mirada de género y basado en los principios de la justicia transformativa y feminista.

En este caso, además, tratándose de un contexto de innovación cultural y artística, así como de un contexto con un historial para la transformación de imaginarios y prácticas en la ciudad de Barcelona, nos parece de especial relevancia que el protocolo propio de la Escocesa cuente con miradas y abordajes innovadores y transformadores en cuanto a las violencias machistas.

Por otra parte, la diversidad de personas que ocupan el espacio en cuanto a procedencias culturales, sexuales y de género, entre otras, justifica la necesidad de miradas complejas.

Y, por último, los espacios culturales disponen de un gran potencial transformador en cuanto a la potencial incidencia en las hegemónías de pensamiento. Por este motivo, consideramos de especial relevancia incorporar medidas y orientaciones de cara a la comunicación y la prevención general desde la producción de nuevos relatos más empoderadores para todas las personas y las comunidades de las que forman parte.

El presente Protocolo está destinado a guiar las acciones de prevención y actuación en caso de agresión, acoso o discriminación de carácter sexual o por razón de género y/o sexualidad que se produzcan hacia mujeres o personas diversas en cuanto al género y la sexualidad, trabajadoras y/o usuarias del espacio de la Escocesa. En el documento también se darán orientaciones de cara a la gestión de conflictos donde esté presente el eje de género como elemento prioritario.

2. DIAGNÓSTICO

2.1. El espacio

2.1.1. Tipología de espacio

La Escocesa es un espacio que forma parte de las fábricas de creación del Ayuntamiento de Barcelona. Un espacio, por tanto, público, aunque la gestión está a cargo de una entidad privada. El espacio consta de dos edificios, aunque desde la dirección se señala que pronto se habilitará un tercero.

Además del espacio de oficinas, el lugar cuenta con 24 talleres de uso individual (para aquellas personas residentes), así como diversos espacios de uso colectivo.

En cuanto a los espacios de uso colectivo, La Escocesa tiene una programación propia en la que se desarrollan eventos abiertos al público general (entre uno y dos a la semana), cuya mayoría de asistentes tienen entre veinte y treinta años.

El carácter de La Escocesa debe situarse en su historia: La Escocesa está en un proceso de cambio, pasando de ser un espacio más bien autogestionado a convertirse en un espacio institucional

que pertenece a la Red de Fábricas de Creación. Probablemente, debido a este legado, el espacio se define como un espacio asambleario.

Los diversos puntos de vista respecto al modelo organizativo se desarrollarán más adelante.

Por último, cabe destacar que el espacio de La Escocesa convive con otras comunidades, es decir, no es un espacio aislado, y esto, en ocasiones, ha generado problemas de convivencia. A continuación, mencionamos los diferentes perfiles y especificidades de las personas que forman parte de la comunidad

2.1.2. Roles de las personas que forman parte de la comunidad de “La Escocesa”

A grandes rasgos, podríamos señalar cuatro perfiles que conforman la comunidad de La Escocesa:

- En primer lugar, se encuentran las personas trabajadoras (entre seis y siete personas).
- En segundo lugar, están las personas con residencia artística, que desarrollan su labor artística en el espacio durante un período de tiempo. Este período varía, aunque en las entrevistas se ha identificado a residentes que participan desde hace más de cinco años.
- Dentro del perfil “residentes”, también se incluyen las personas que reciben una beca de investigación facilitada por el centro. Sin embargo, la convivencia con estas no siempre se da, ya que no necesariamente deben estar físicamente en el espacio.
- Por último, encontramos al público externo que asiste a los eventos, compuesto mayoritariamente por personas vinculadas al ámbito artístico.

2.2. Perspectivas clave más recurrentes

Si nos centramos en las creencias más destacadas respecto a los posicionamientos feministas y encontramos una diversidad de posturas:

- **Diversidad de género y sexualidad.**

El espacio presenta una fuerte diversidad en términos de género y sexualidad. Además, de forma mayoritaria, se considera que las personas que forman parte de la comunidad de La Escocesa destacan por su sensibilidad hacia las perspectivas feministas, en comparación con otros espacios o entornos.

- **Enfoques en cuanto al género:**

En algunos casos, emergen perspectivas que asocian la composición de género del espacio con la seguridad y el bienestar de sus miembros. Por ejemplo, algunas personas mencionan que una menor presencia de hombres podría contribuir a generar un entorno más seguro y libre.

- **Enfoque identitario:**

También se han identificado posicionamientos que priorizan ciertos ejes de identidad al analizar la diversidad dentro del espacio. En este sentido, se percibe que, aunque la mayoría de las personas que integran la comunidad son mujeres, el espacio no se percibe como plenamente representativo porque la mayoría de ellas son cisgénero. Además, algunos enfoques subrayan la importancia de ampliar la diversidad en términos de origen, señalando que una mayor presencia de personas racializadas podría enriquecer la experiencia colectiva.

- **Enfoque normativo:**

Se observa que dentro de la comunidad pueden surgir dinámicas en las que se valoran y evalúan las actitudes en relación con el feminismo, es decir el feminismo es un criterio normativo para evaluar comportamientos, relaciones o hechos.

Estas tres perspectivas influyen de manera considerable en los relatos sobre las violencias machistas, un tema que abordaremos a continuación.

2.3. Relatos en cuanto a la forma de entendimiento de la violencia y el abuso

2.3.1. Relatos sobre la comprensión de la violencia

En relación con la comprensión del concepto de violencia machista, tomaremos como referencia, por un lado, el “Protocolo feminista de La Escocesa – última revisión 25/11/2021” y, por otro, el proceso de exploración realizado.

La conceptualización de violencia recogida en el protocolo no logra sostenerse del todo en la práctica. Esta contradicción también se entrelaza con la noción de víctima y victimario, que se desarrollará en el siguiente punto.

• Noción de violencia

Uno de los principales desafíos identificados radica en la manera en que se conceptualiza la violencia dentro de La Escocesa. En algunos casos, se observa una interpretación amplia del concepto, en línea con las definiciones hegemónicas actuales. Si bien este enfoque busca dar cabida a diversas experiencias y subjetividades, en la práctica puede generar ciertas dificultades a la hora de gestionar las situaciones de violencia de manera efectiva.

Cuando surge un caso de violencia machista en el espacio, la intención predominante es priorizar el bienestar de la persona afectada, validando su experiencia sin cuestionarla. Sin embargo, este abordaje puede plantear retos en la gestión de los hechos, dificultando la posibilidad de contrastar versiones, contextualizar la situación o establecer criterios que equilibren las necesidades de todas las partes implicadas. Asimismo, se identifican dificultades para valorar las situaciones en función de su gravedad, riesgo e impacto, así como para definir los pasos a seguir, incluso cuando la persona señalada como victimaria muestra disposición a reparar el daño.

El protocolo actual no proporciona un marco claro para contextualizar las distintas manifestaciones de violencia machista ni establece indicadores de gravedad que permitan encuadrarlas con mayor precisión. Además, se echan en falta procedimientos bien definidos sustentados en una postura política y ética explícita. Como resultado, la interpretación de los casos queda sujeta a las percepciones individuales de las personas implicadas, lo que puede generar respuestas poco estructuradas, dificultar la atención adecuada a las afectadas y, en algunos casos, derivar en medidas que podrían ser percibidas como desproporcionadas o injustas para las personas señaladas.

• Noción de "poder"

El concepto de “poder” es otro elemento central en la manera en que se abordan las situaciones de violencia dentro de La Escocesa. En la definición de agresión recogida en el protocolo, el abuso de poder se identifica como un factor clave, de hecho, casi como único determinante. Sin embargo, esta perspectiva deja fuera otras aproximaciones críticas, incluidas algunas dentro de

los marcos feministas, que exploran el poder desde una perspectiva más compleja y multidimensional.

Asimismo, el protocolo no especifica de manera clara qué se entiende por "poder" ni cómo se distribuye en el espacio. No se distingue, por ejemplo, entre poderes formales e informales, ni se plantea cómo estas formas de poder pueden interactuar entre sí en las dinámicas comunitarias. La ausencia de esta diferenciación podría generar confusión y dificultar la aplicación de criterios equitativos en la gestión de conflictos.

Estas cuestiones serán abordadas con mayor profundidad en el apartado 5 de este diagnóstico.

2.3.2. Relatos sobre las víctimas

Este apartado se nutre profundamente del anterior, y es importante tener en cuenta las explicaciones previas para situar correctamente lo que se expondrá a continuación.

En la exploración realizada detectamos una cierta tendencia a reproducir algunas ideas prototípicas en cuanto a las víctimas. A las personas afectadas por una situación de violencia o abuso suele atribuirseles una superioridad moral y epistemológica que puede dificultar la gestión de la situación desde criterios éticos, pero también dificultar considerarla responsable y agente de su propia recuperación y parte activa de la comunidad de la Escocesa. Aunque este tema ya se ha tratado en el primer apartado, vale la pena destacar dos cuestiones:

- **Reacciones desproporcionadas ante casos leves**

En algunos casos, se ha identificado una respuesta significativamente elevada ante situaciones de menor intensidad, especialmente hacia la persona señalada como responsable del daño. Aunque se profundizará en la conceptualización del victimario más adelante, es pertinente mencionarlo en este punto para enmarcar las dinámicas observadas.

- **Impacto del rol de la persona afectada en la comunidad.**

Se ha identificado que, en ciertos casos, la posición que ocupa la persona afectada dentro de la comunidad puede influir en la manera en que se gestionan las situaciones. En estos casos, las decisiones pueden verse condicionadas por relaciones personales o dinámicas internas más que por criterios políticos o éticos previamente definidos. Estas dinámicas dificultan el diseño y la diversidad a la vez que limitan la posibilidad de actuar desde perspectivas más colectivas, como las que promueven principios de justicias transformativas y restaurativas.

2.3.3. Relatos sobre las personas que ejercen un daño.

En la exploración realizada se han identificado algunas tendencias en la manera en que se percibe y gestiona a las personas señaladas como responsables de un daño.

Con frecuencia, se observa cierta reticencia a contrastar distintos relatos sobre lo sucedido, lo que puede derivar en una falta de información clave para comprender el contexto de los hechos. Asimismo, en algunos casos, la persona señalada no recibe información sobre la denuncia presentada ni sobre los criterios que fundamentan las decisiones tomadas en torno a su situación.

En la mayoría de las ocasiones, las medidas adoptadas tienden a resolverse en términos de expulsión o cancelación, lo que puede limitar la posibilidad de explorar otras formas de resolución o reparación.

Además, esta dinámica puede contribuir a una visión esencialista de la persona que ha causado daño, dificultando el reconocimiento del impacto de sus acciones y reduciendo las oportunidades para que pueda modificar su actitud o contribuir a la reparación de la situación.

2.4. Situaciones de violencia y reproducción de los sistemas de poder recogidas en la exploración

2.4.1. Casos

En la exploración realizada, se indagó sobre la detección de situaciones de violencia machista y otras actitudes de naturaleza sexual dentro de la comunidad de La Escocesa. Se preguntó específicamente por cinco tipologías:

1. Situaciones de agresión sexual o violaciones.
2. Relaciones sexuales mediante presiones psicológicas.
3. Situaciones de acoso sexual, entendidas como contextos hostiles o humillantes mediante tocamientos o violencia verbal.
4. Reiteración en conductas molestas, insistentes o desagradables de contenido sexual o abuso de poder por razón de género o sexualidad.
5. Situaciones discriminatorias hacia mujeres o personas del colectivo LGTBIQ+.

De estas tipologías, ordenadas por nivel de gravedad (que no de impacto), se obtuvo la siguiente información:

- Respecto a las tres primeras tipologías, no se registra ninguna situación ocurrida dentro de La Escocesa. La única situación mencionada refiere a una sospecha de abuso sexual (fuera del marco de La Escocesa) no contrastada, que derivó en la aplicación de medidas de corte sancionador sin informar a la persona acusada.
- En cuanto a la cuarta tipología, se identificaron dos situaciones:
 - Dos casos de reiteración de conductas molestas e insistentes de carácter sexual, de entidad leve, que se resolvieron mediante la expulsión o cancelación de las personas involucradas.
- Sobre la quinta tipología, destacan algunas reflexiones derivadas del proceso de exploración:
 - Se detectaron opiniones que afirman que, a pesar de las buenas intenciones, La Escocesa no es un “espacio seguro” para las disidencias sexuales y de género ni para las personas migrantes. Estas afirmaciones no fueron acompañadas de ejemplos concretos, pero se introduce aquí una intersección con el tema de la procedencia, que será tratado con mayor profundidad en el sexto apartado.
 - Algunas perspectivas consideran como discriminación el uso incorrecto de los pronombres con los que se identifican las personas o la falta de precisión en el uso de conjugaciones en neutro. No obstante, no se analiza la intencionalidad detrás de ese uso, cosa que podría llevar a interpretaciones poco matizadas. Es relevante diferenciar si se trata de un error involuntario, una falta de sensibilización o un desconocimiento del tema, así como observar si las personas ajustan su lenguaje cuando son corregidas. Reflexionar sobre qué se entiende por discriminación y qué niveles, tipologías e intensidades deben considerarse puede contribuir a una comprensión más precisa y contextualizada de estas situaciones.

Finalmente, a menudo se asocian las situaciones de violencia machista, discriminaciones o acciones molestas relacionadas con la sexualidad y el género con conflictos. Sin embargo, en los ejemplos observados, no se identificaron situaciones de naturaleza sexual ni elementos claramente machistas.

Tomando el hilo de esta última reflexión, pasamos al siguiente punto.

2.5. Otros elementos relevantes de cara al diseño del protocolo

2.5.1. Poderes formales e informales

Una de las nociones observadas, tal como se ha comentado en el apartado 3, es la del concepto de “poder”.

Desde una concepción clásica, las personas con mayor responsabilidad ocupan un “lugar de poder”, mientras que el resto se sitúan en una posición epistemológica de inferioridad. Según esta perspectiva, la lucha se centraría en cuestionar estas posiciones, habitualmente a través de estrategias dialécticas.

No obstante, esta visión excluye la existencia e influencia de los **poderes informales**. Dicho de otra manera, el poder no reside únicamente en un sujeto o grupo específico que ostente un reconocimiento formal, sino que es una característica presente en todos los sujetos. Por ello, es fundamental analizar los **roles que cada persona ocupa dentro de una comunidad** (independientemente de los cargos formales) para identificar dinámicas que favorezcan un buen abordaje de los malestares que puedan surgir.

2.5.2. Reflexión sobre la estructura organizativa

Relacionado con lo anterior, y como se ha señalado en apartados previos, La Escocesa se considera un espacio de gestión asamblearia, aunque cuenta con personas que asumen diferentes responsabilidades. Este modelo, sin embargo, puede generar escenarios donde, al no existir jerarquías explícitas, las personas utilicen poderes informales para ocupar espacios no definidos o asignados.

Cuando se habla de jerarquía en este contexto, no se refiere a una estructura rígida, sino a un modelo en el que las personas tienen roles, cargos y funciones diferenciados que permitan relaciones más democráticas entre los distintos poderes (formales e informales).

En el proceso de exploración se observó una tensión recurrente:

- Por un lado, aparece una exigencia de mayor horizontalidad.
- Por otro lado, de mayor claridad y directrices a las personas con responsabilidades formales.

2.6. Estrategias actuales de abordaje de las violencias machistas

A continuación, nos referiremos a aquellas acciones o estrategias que se están desarrollando actualmente en el marco de La Escocesa para el abordaje de las violencias machistas.

2.6.1. Actual protocolo de la Escocesa

En otros apartados ya se ha mencionado las problemáticas que suscita el protocolo actual. Si tuviéramos que resumirlas podríamos decir lo siguiente:

- El protocolo busca abarcar diversos tipos de violencias (machistas, xenófobas, clasistas, etc.), pero no siempre atiende a las particularidades de cada una ni ofrece una mirada estructural que permita comprender sus dinámicas en profundidad.
- El protocolo no conceptualiza las situaciones que pueden suceder ni contiene indicadores para medir la gravedad o el impacto.
- Se echan en falta medidas o acciones claras a desarrollar si se da una situación de violencia.

- El marco del protocolo parte de la premisa que una agresión se produce cuando una persona se siente agredida sin prever mecanismos que permitan contextualizar y analizar la situación con mayor profundidad. Esto puede generar un alto grado de arbitrariedad en la toma de decisiones y, a su vez, puede provocar altos niveles de estrés al no disponer de un marco claro de definición y actuación, incluso para las propias víctimas a las que se las sobre-responsabiliza y no se les garantiza la seguridad normativa¹.

Al no estar suficientemente enmarcado, el protocolo no establece expectativas claras para la comunidad, lo que puede derivar en una sobrecarga de responsabilidad para la persona afectada y una falta de seguridad tanto para ella como para el conjunto del espacio.

Estos aspectos sugieren la necesidad de revisar el protocolo desde una perspectiva que permita dotarlo de mayor claridad y estructura, garantizando procesos más equitativos y efectivos.

2.6.2. Sesgo en la noción de interseccionalidad

Un concepto que aparece de manera recurrente en las entrevistas es la voluntad de La Escocesa de abordar las violencias machistas desde una perspectiva interseccional.

Sin embargo, en la exploración realizada se observa que, en algunos casos, la interseccionalidad tiende a ser comprendida desde un enfoque predominantemente identitario, lo que puede desdibujar los objetivos políticos para los que fue concebida. En este sentido, se percibe:

- Una tendencia a entender la interseccionalidad como un sumatorio de ejes de opresión estáticos e invariables.
- Se entiende la interseccionalidad como una propiedad de los cuerpos y no como una herramienta de análisis desde la que conocer la situación de forma más justa y compleja analizando los poderes que se están poniendo en marcha en cada relación, momento y contexto.

La interseccionalidad no se centra únicamente en quiénes somos, sino en cómo los diferentes sistemas de inclusión y exclusión funcionan en un contexto determinado. Por ejemplo, si partimos de esta perspectiva, no se puede analizar la racialidad o el origen sin tener en cuenta la clase social y el contexto en que cada uno de los ejes actúa con mayor predominancia.

Por ello, es importante reflexionar sobre la interseccionalidad en términos de dinámicas contextuales más que como un conjunto fijo de características individuales. Pensar que los ejes identitarios, por sí solos, garantiza la construcción de espacios más equitativos o libres sin considerar otros criterios puede llevar a análisis poco precisos y, en algunos casos, generar nuevas formas de desigualdad.

2.7. Propuestas recogidas en las entrevistas

Las propuestas recogidas, mediante las entrevistas, sobre las actuaciones a realizar para abordar las violencias machistas en el seno de La Escocesa, se podrían resumir en tres:

- Realización de un protocolo específico.
- Cuotas u otras formas para incorporar la diversidad.
- Canales más claros donde acudir en la gestión de las situaciones que se den.

2.8. Conclusiones

¹ Con inseguridad normativa nos referimos a los efectos nocivos que puede generar la ausencia de un marco claro en el que se defina: qué está bien, qué está mal, de qué manera vamos a evaluar para cada una de las situaciones, cómo vamos a actuar en cada caso.

- En el marco de La Escocesa se identifican diversas perspectivas sobre el concepto de violencias machistas y la manera en que deben abordarse. Estos posicionamientos pueden derivarse de creencias y distintas formas de comprender la opresión y las víctimas., miradas en torno a la opresión y las víctimas. Sin embargo, también se percibe una necesidad de mayor claridad en torno a las definiciones clave del concepto.
- Se hace patente la necesidad de contar con un marco conceptual y de actuación más definido, que proporcione herramientas para reducir la arbitrariedad, la incertidumbre y gestionar las situaciones de forma más estructurada. Esto permitiría establecer referencias claras para todas las personas involucradas en la comunidad y favorecer un abordaje más equitativo y efectivo.
- No se han identificado situaciones de violencia machista grave dentro de la comunidad de La Escocesa. En su lugar, sí que se observan conflictos en los que intervienen asimetrías de género, los cuales pueden intensificarse en ausencia de mecanismos adecuados de gestión, contención y comunicación asertiva.
- Se han detectado malestares asociados a conflictos no resueltos, así como ciertas tensiones internas en relación con la distribución del poder dentro de la comunidad. A este respecto, se percibe cierta ambivalencia en las percepciones de las personas entrevistadas, ya que algunas expresan de manera simultánea tres ideas que pueden parecer contradictorias o al menos en tensión: la idea de que La Escocesa no es un espacio completamente igualitario, la afirmación de que funciona de manera asamblearia y, al mismo tiempo, la necesidad de establecer circuitos y responsabilidades más estables y predefinidos.
- En cuanto a la interseccionalidad, se observa una interpretación que en algunos casos se orienta principalmente desde un enfoque identitario, centrado en las vivencias individuales y en la vulnerabilidad, lo que puede llevar a una comprensión parcial del concepto y de su potencial para analizar las dinámicas estructurales de exclusión e inclusión.
- Por todo ello, en la presente propuesta se apuesta por:
 - Elaborar un marco teórico sólido que oriente la práctica.
 - Incorporar la perspectiva interseccional contextual.
 - Conceptualizar las diferentes situaciones de violencia machista para que quede claro entre la conceptualización y los indicadores qué conductas trataremos como tal.
 - Establecer un itinerario claro y un grupo estable de personas responsables de la gestión del protocolo.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Marco de la diversidad sexual y de género

La construcción de las diversidades sexuales y de género se basa en tres cuestiones fundamentales: los procesos de sexuación, los procesos de subjetivación basados en la construcción social del género, así como los procesos de reconocimiento del propio deseo.

En cuanto al primer proceso, en referencia a los procesos de sexuación, nos adherimos a la visión de Fausto-Sterling que fundamenta su crítica al dimorfismo sexual, es decir, la visión binaria de los procesos de sexuación, donde solo existirían dos性os posibles (masculino-femenino). Desde

una perspectiva constructivista, el proceso de sexuación se conforma a partir de cinco elementos: cromosomas, gónadas, genitales, aparato reproductor y hormonas. Teniendo en cuenta estos cinco elementos, el concepto de dimorfismo sexual consideraría que estos se constituyen de forma antagónica entre las categorías masculino-femenino y que en cada sexo se encuentran de forma homogénea. Núria Gregori, entre otras feministas, pone énfasis en que esta mirada ignora las variabilidades biológicas existentes, donde las delimitaciones entre masculino y femenino no se pueden establecer de manera clara (personas intersexuales, personas con niveles hormonales que no responderían a los estándares médicos disponibles, etc.).

Concluimos, por lo tanto, que el sexo, entendido como las características biológicas que conforman una persona, no debería entenderse en clave binaria sino más bien como un continuo donde varias corporalidades no encajarían dentro de los parámetros clásicos de diferenciación sexual. Entendiendo el cuerpo como estándar del género, cuando la lectura de estos no responde por algún motivo a la expectativa hegemónica, se producen, como forma de castigo, una serie de violencias que, desde el marco actual, podríamos entender como violencias de género, ya que son estrategias de normalización frente a aquellas corporalidades transgresoras de la hegemonía.

En cuanto a los procesos de subjetivación basados en la construcción social del género, la formulación hegemónica establecería una correlación entre el cuerpo-sexo (masculino-femenino) con las categorías de hombre-mujer. Así mismo, los mandatos hegemónicos de género constituirían el cuerpo simbólico materializado en atributos visibles. Los feminismos de la tercera ola reivindicaban el carácter estructural del género, alejándose de las posturas biologicistas o esencialistas. Esta mirada desnaturaliza los comportamientos y despatologiza las formas transgresoras de habitar el género, especialmente, en un primer momento, aquellas expresiones de la feminidad que, por exceso o por defecto, no respondían a la hegemonía y cuestionaban el statu quo. Con la aparición de teóricas como Judith Butler, se pone de manifiesto el carácter performativo del género, así como la necesidad de la mirada interseccional para comprender los diferentes procesos de identificación/no identificación que se producen con las diferentes normativas en materia de género (personas trans, expresiones de género no normativas, etc.). Las violencias de género asociadas a estas subjetividades hacen referencia a posturas generalmente misóginas y/o sexistas, basadas en la devaluación de todas aquellas expresiones de la feminidad que no encajarían dentro de la expectativa de género, no solo en aquellas personas identificadas como mujeres (cis o trans), sino también en aquellas expresiones de la masculinidad disidente. Hombres femeninos, mujeres masculinas, mujeres con expresiones transgresoras de la feminidad, demasiado promiscuas, desafiantes, agresivas o consumidoras de drogas o videojuegos, etc., serían personas preferentemente castigadas debido a los incumplimientos en este eje.

En este sentido, y vinculado al reconocimiento del propio deseo como tercer elemento a considerar, en la transgresión del género en clave de diversidad, es necesario atender a la dimensión afectivo-sexual, especialmente aquella que discrepa de la normativa cisheterosexual, no solo en cuanto a la dimensión erótica, sino también aquellas prácticas sexuales que rechazan los mandatos hegemónicos de la sexualidad masculina y femenina. Consideraríamos, por lo tanto, cualquier expresión de la sexualidad no hegemónica como susceptible de ser analizada desde el prisma de la disidencia.

Desde esta perspectiva, consideramos que las violencias de género son aquellas violencias que se ejercen contra las personas como castigo por los incumplimientos (reales o figurados) de las normativas hegemónicas de género del cisheteropatriarcado. Las mujeres infractoras y que

incumplen la normativa hegemónica de género de la feminidad están más expuestas a la violencia sexual, y es por eso que es necesario combatir las visiones esencialistas de la normatividad femenina y reclamar la disidencia, ya que la propia existencia de la norma favorece la existencia de las violencias sexuales hacia las infractoras.

3.2. Marco de la interseccionalidad

La interseccionalidad es una herramienta que permite analizar cómo se cruzan las opresiones estructurales en un contexto social determinado (Hill Collins, 2017). A priori, no sería una herramienta pensada para la intervención social individual, es decir, no estaría diseñada para analizar las identidades cruzadas, por lo que debe revisarse con mucho cuidado en el ámbito de aplicación (Montenegro, 2018). Su objetivo es aportar una visión más compleja que los análisis monofocales (como centrarse solo en el género como eje explicativo de todo), a la vez que sirve para analizar las diferentes formas de dominio del poder. Así, la interseccionalidad nos proporciona una perspectiva para comprender los procesos de construcción de las categorías sociales que emergen y cómo se configuran las desigualdades y/o ventajas sociales en esos cruces. Este hecho ilumina "dónde" se sitúan los actores y las actrices sociales dentro de las relaciones de poder en contextos sociohistóricos concretos, y cómo, dado que las personas se posicionan de manera diferente en estos cruces, tienen puntos de vista diferentes sobre los fenómenos sociales (Collins y Bilge, 2016:25).

Así, Avtar Brah afirma que las marcas de diferenciación (como hombre/mujer) responden a procesos sociohistóricos de diferenciación y no a ningún atributo natural de las personas. De la misma manera, la interseccionalidad nos ayuda a comprender cómo estas diferencias configuran también trayectorias de exclusión/inclusión gradual y, por lo tanto, quedan establecidas de forma asimétrica a través de sistemas como el patriarcado, la homofobia, la transfobia, el clasismo, el racismo o el capacitismo.

Algunas de las principales implicaciones prácticas de la incorporación de la perspectiva interseccional en esta comprensión contextual serían:

- Tener en cuenta qué ejes de dominación emergen como relevantes en el trabajo de los casos de violencia o acoso. No se trata de situar la interseccionalidad en los "sujetos", sino de prestar atención a cómo diferentes factores estructurales afectan el fenómeno, como el sexism, el clasismo, el racismo o el estatus de ciudadanía (origen y situación administrativa), entre otros.
- Según este marco, comprender y atender la vulnerabilidad implica no solo mirar hacia el sujeto vulnerabilizado, sino principalmente hacia las estructuras generadoras de esta vulnerabilización concreta de género, raza, sexualidad o salud y su relación con el resto de estructuras de poder.
- Comprender que la manera en que se plantea la intervención y los servicios, así como la forma de entender la violencia y el camino de recuperación de las mujeres, está socialmente y materialmente situada, y muchas veces responde a criterios establecidos según las necesidades de aquellas mujeres más normalizadas o en situaciones de más privilegio.
- Prestar especial atención a la accesibilidad actual de los servicios, conocer las barreras materiales y simbólicas, y pensar las acciones necesarias para acercarnos a las mujeres con más situaciones de vulneración de derechos.
- Entender la necesidad de analizar la violencia en términos interseccionales, sobre todo en relación con las condiciones económicas, de vivienda y de situación administrativa que viven las mujeres que sufren violencia.

- Dotarnos de herramientas de comprensión de la situación que nos informen de los diferentes factores que pueden estar afectando a la persona atendida, como servicios que no la atienden correctamente por prejuicios, el miedo a la presencia policial por falta de situación administrativa legalizada, la necesidad de implicar el contexto o grupo de adscripción para entender los códigos relacionales, etc.
- En cuanto a la atención individualizada, hay que tener en cuenta qué estrategias pueden reproducir los sistemas de poder, y por eso es necesario desarrollar herramientas para prestar mucha atención a las relaciones de poder dentro de las acciones de intervención (interviniente/intervenida), especialmente cómo estas pueden influir en la agencia y el empoderamiento.

Teniendo esto en cuenta, la perspectiva interseccional en el trabajo de acompañamiento de mujeres y personas disidentes en términos de género que han sufrido violencia machista nos sirve, por un lado, para desindividualizar y despsicologizar los procesos de recuperación. Pero también, especialmente en los casos de violencia sexual, para detectar las fortalezas de estos sujetos, sus resistencias y, al mismo tiempo, sus complicidades con los modelos de dominación. Esto nos permite entender a todos los sujetos como agentes de cambio y transformación, comprender los sistemas de poder más allá de la estructura jerárquica simple y evitar la victimización.

3.3. Marco del análisis crítico con la cultura del castigo y las rationalidades securitarias neoliberales.

La cultura del castigo hace referencia a todos aquellos conceptos y valores, categorías y distinciones, marcos de ideas y sistemas de creencias que promueven y legitiman las estructuras e instituciones punitivas que ejercen el control simbólico, social y económico sobre las poblaciones excluidas y vulnerables. Con este concepto, el de la cultura punitiva, se busca destacar la dimensión estructural del castigo como elemento organizador y disciplinador de la sociedad, respondiendo a los intereses de las clases más privilegiadas.

Estas formas de control se pueden traducir en instituciones y estructuras que determinan formas de vida y productividad útiles para la economía política del capitalismo y su ideología neoliberal. Así, por ejemplo, las prisiones y los sistemas coercitivos estatales son indispensables, entre otras cosas, para criminalizar las formas de subsistencia y las economías que desafían las lógicas acumulativas o del salario. Tal como demuestran los estudios de la criminología crítica, los sistemas penales neoliberales son altamente selectivos, actuando y persiguiendo con más dureza y reiteración a las personas más pobres, racializadas o, en general, de comunidades estigmatizadas.

Al mismo tiempo, las formas de control de la cultura del castigo en el capitalismo neoliberal implican también la promoción de determinadas ideas sobre el bien y el mal social y una forma de gobernabilidad, es decir, una manera de gobernar que produce subjetividades útiles para este modelo de organización social y económica.

La cultura del castigo promueve ideas específicas sobre los sujetos, como una determinada concepción de la sexualidad, las categorizaciones de los cuerpos que en ella intervienen y las percepciones y emociones que se deben experimentar en función del género. El género, como vector de poder, se articula con otros para configurar una normatividad sexual necesaria para la producción de los saberes útiles. Entendemos, así, las normativas hegemónicas de género como

productos sociales, culturales e históricos, y no como propiedades de los cuerpos que las llevan a cabo. Estas atribuciones normativas a los cuerpos, hechas mediante los dispositivos de la cultura del castigo, disponen a hombres y mujeres como artefactos binarios y excluyentes, dispensando referencias de existencia normativa que avalan no solo la cultura del castigo, sino también las racionalidades neoliberales.

De esta manera, las mujeres son configuradas como seres sexualmente inapetentes, vulnerables y susceptibles. De la misma forma, las normativas sexuales hegemónicas privan a las mujeres de desarrollar su autodeterminación sexual mediante la prohibición de la experimentación y el establecimiento de sus propios límites sexuales. Las mujeres han sido establecidas como las garantes de los valores de la prudencia, la contención sexual, los vínculos moralmente elevados y amorosos, y, por tanto, para preservar los valores que garantizan la familia heterosexual monógama. La vulnerabilidad sexual de las mujeres se utiliza, cada vez más, como un elemento que justifica el aumento de la cultura del castigo y de los sistemas coercitivos, supuestamente enfocados a la protección que ellas mismas no pueden garantizarse. Por otro lado, las mujeres infractoras, aquellas que incumplen estos mandatos, son castigadas mediante la estigmatización, la violencia y/o la culpabilización por los males que puedan sufrir, y no son consideradas merecedoras de respeto o protección.

Uno de estos dispositivos que configuran determinadas ideas sobre la feminidad, las mujeres, su sexualidad y su concepción de la seguridad vinculada a la misma son los "pánicos sexuales". A través de estos se legitima esta concepción de la seguridad que, como apuntan Trias y Sales, "en su concepción hegemónica, se vincula al control de aquellos que son etiquetados como causantes de la inseguridad y plantea soluciones supuestamente fáciles como el incremento sin límite de la vigilancia y del control policial o el endurecimiento de los mecanismos sancionadores". Mientras se promueve el control y el encarcelamiento de las poblaciones más vulneradas mediante el carácter altamente selectivo del sistema penal y sancionador estatal, se oculta la ineeficacia para proteger a las mujeres y la relación inversamente proporcional que esto tiene respecto a las políticas sociales y de redistribución de la riqueza.

El proceso de particularización del riesgo oculta las causas más probables de inseguridad que afectan a la mayoría de la población y que responden más a la precarización masiva y falta de derechos básicos, fruto del desmantelamiento de los sistemas del bienestar que se ha llevado a cabo en los marcos neoliberales, que no a la acción de individuos o grupos particulares. Pero también oculta que, probablemente, muchas de estas acciones disruptivas o delictivas responden también a causas sociales que podrían ser intervenidas mediante políticas de corte sociocomunitario y de redistribución de la riqueza. Como ha señalado la criminología crítica, las sociedades post-welfarianas se han caracterizado por establecer una relación inversamente proporcional entre políticas sociales y de redistribución de la riqueza y el aumento de la vía punitiva de la penalidad neoliberal. Todo esto en un contexto donde el acceso al estado del bienestar ya viene determinado por el filtro inicial del estatus de ciudadanía y estatus migratorio. El último informe de INSOCAT sobre la tasa de riesgo de pobreza o exclusión según sexo y nacionalidad muestra que las mujeres y las personas migradas padecen más intensamente estas situaciones. La proporción de mujeres supera en seis décimas la de los hombres (26,5% frente a 25,1%), mientras que por nacionalidad el salto es de 32 puntos: más de la mitad de la población que no tiene nacionalidad española (52,7% de 100.000 personas aproximadamente) está en riesgo de pobreza o exclusión, frente al 20,7% de la población autóctona.

En la última década se ha reducido el gasto social en prácticamente todas las comunidades autónomas del Estado español. Esto, evidentemente, tiene una afectación directa sobre las

víctimas de violencia de género en el acceso universal necesario a los derechos económicos y de protección social, acceso a la vivienda y recursos para la recuperación del daño o para la prevención. Pero, en cambio, las campañas y las políticas públicas hacen gala de un lenguaje grandilocuente y confrontativo. Estas medidas, centradas únicamente en el abordaje penal con su consecuente tendencia individualizadora, no mejoran de manera relevante las vidas de las mujeres ni de las víctimas, como por ejemplo lo hacen las políticas sociales y las mejoras en el acceso a los derechos. De hecho, al legitimar, por ejemplo, la denominada Ley Mordaza, se contribuye a empeorar las condiciones de las trabajadoras sexuales y las activistas políticas. Además, como todas las medidas de carácter sancionador, acabará impactando de manera más grave sobre personas en situación de vulneración de derechos, pobres, racializadas o con malestares de salud mental, ya que, en los marcos neoliberales clasistas y racistas, estas normativas se aplican especialmente con insistencia sobre determinados grupos y personas.

4. DEFINICIONES Y CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo pretende ser una herramienta de transformación y cambio social, no solo en relación con las situaciones particulares que puedan darse en la Escocesa, sino también como agente cultural de promoción de las ideas de la justicia feminista y transformadora. Por este motivo, y dadas las limitaciones de un marco exclusivamente penal que ya hemos expuesto en el apartado dedicado a esta cuestión, el presente documento cuenta con una conceptualización propia que permite, por un lado, poner a la persona afectada en el centro de la intervención y, por otro lado, defender los principios que consideramos más éticos y saludables para la atención individual y la transformación social y comunitaria.

En este equilibrio entre el interés particular y el comunitario, establecemos nuestro principio básico de actuación en relación con las conceptualizaciones propuestas.

Poner en el centro a la persona afectada implica valorar su vivencia y el daño recibido, poder escuchar su percepción y el significado que da a los hechos, elementos que no siempre se tienen en cuenta en las descripciones penales. Utilizar directamente las definiciones de los diferentes delitos recogidos en el Código Penal implica poner el énfasis en la conducta realizada por el infractor y en su posible responsabilidad, más que en la experiencia de la persona agredida.

Por este motivo, y entendiendo que las conductas recogidas en este protocolo pueden ser consideradas en muchos de los casos como violencias, en las diferentes dimensiones del término, debemos establecer distinciones que nos permitan, de entrada, no considerar el Código Penal como central en el proceso. Reducir la intervención basándola solo en el Código Penal significa menospreciar otras formas de respuesta inicial que pueden ser más adecuadas y satisfactorias para la persona afectada.

Como responsables de la primera acogida, debemos evitar que la primera reacción condicione o restrinja las posibilidades futuras de actuación de la persona afectada, tanto en el sentido de abrir la vía penal sin que ella lo haya decidido, como en el sentido contrario, es decir, anular esta posibilidad si en un momento posterior la persona decide denunciar penalmente. El equilibrio es difícil, pero es imprescindible. En este sentido (y excepto casos muy graves de menoscabo de la indemnidad de la persona), lo más adecuado es ofrecer, en un primer momento, atención y asesoramiento para que la persona pueda tomar sus decisiones. Para ello, es prioritario poder nombrar las violencias de género de manera que no se obstaculice la complejidad de la toma de decisiones en un momento que puede ser crítico.

Por todo lo mencionado, consideramos que la forma de nombrar las situaciones puede resultar muy importante. Teniendo en cuenta que este no es un documento centrado en calificar jurídicamente los hechos, sino un documento para poder establecer pasos a seguir para mejorar la experiencia particular de las personas afectadas y mejorar la respuesta social y comunitaria, consideramos que es un error utilizar las denominaciones penales desde un primer momento. Esto confunde y condiciona la respuesta y puede llegar a implicar consecuencias muy graves en las personas afectadas, sobre todo aquellas que son víctimas de situaciones de alto impacto.

Por este motivo, establecemos tres grandes grupos de tipologías de conductas.

Por un lado, todas aquellas situaciones que se engloban bajo el paraguas de lo que entendemos como violencias machistas y de género. El término paraguas de "violencia" cubre todas aquellas situaciones en las que no solo se atenta, por los motivos referenciados, contra una persona, su integridad y su voluntad, sino, además, cuando este ataque reviste de cierto impacto, gravedad y reiteración.

Por otro lado, establecemos de forma diferenciada todas aquellas situaciones discriminatorias, molestas y/o desagradables basadas en la situación de desigualdad de género que precisan de una intervención ajustada a su gravedad y a su diferente impacto en la persona que la recibe. Al diferenciarlas de las situaciones de violencia, se nos abre un campo para la exploración de otras vías de intervención más centradas en la reparación, la transformación y la modificación de la conducta de quien la lleva a cabo. De la misma manera, esta distinción nos permite mantener la proporcionalidad de nuestras intervenciones y evitar una sobrereactuación y/o vulnerabilización de la persona afectada y del conjunto de las mujeres y las personas disidentes en cuanto al género y/o la sexualidad.

Por último, distinguimos las situaciones de conflicto con presencia de asimetrías de género. Es muy importante actuar de forma ágil y sensible para desbloquear un conflicto o malestar, para poder favorecer que este no se enquiste y produzca una escalada posterior.

Hay que tener en cuenta que el apartado que nos ayuda a definir y conceptualizar lo que está sucediendo está acompañado también de una serie de indicadores que nos permitirán evaluar con más claridad la situación y pensar en abordajes más ajustados a las necesidades de cada persona y de cada caso.

4.1. Violencias machistas

Tomando como referencia lo que se recoge en el artículo 2 de la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, se define la violencia machista como una violación de los derechos humanos a través de la violencia que se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado.

Teniendo en cuenta el marco teórico del presente protocolo, que incorpora la mirada de la diversidad sexual y de género y la mirada interseccional que entiende la violencia machista como un hecho estructural, esta definición se amplía en dos sentidos principales. Por un lado, la definición de violencia machista a efectos del presente protocolo se amplía en cuanto a los sujetos que pueden verse afectados por esta violencia. Según la mirada de la diversidad sexual

y de género, la violencia que será atendida por este protocolo comprenderá todas aquellas situaciones que afecten a las mujeres, pero también a todas aquellas personas que, debido al incumplimiento de la normativa hegemónica de género, sufren hechos de violencia o discriminación como forma de castigo o represalia en relación con su identidad o expresión de género. Por otro lado, y teniendo en cuenta la perspectiva estructural que debe tenerse en cuenta en el abordaje de la violencia machista, también ampliamos la definición de la violencia para incorporar todas aquellas acciones, medidas o normativas que, llevadas a cabo por una institución o entidad pública o privada, menosprecien o produzcan daño o privaciones a las mujeres o personas diversas en cuanto al género y/o la sexualidad. A pesar de que la definición de la ley mencionada hace referencia a la violencia como una manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder, nos interesa especialmente hacer más hincapié en la base estructural de la violencia para destacar que la misma no es solo ejercida por personas particulares, sino también por parte de instituciones y entidades públicas mediante las acciones de sus funcionarios, legisladores y ejecutores de medidas y normativas.

Cuando se dice que la violencia machista es una violencia estructural, nos referimos al hecho de que esta forma de violencia no es un conjunto de actos individuales o aislados, sino que está profundamente arraigada en las estructuras sociales, culturales, políticas y económicas de la sociedad. Es decir, la violencia machista es el resultado de sistemas de poder y desigualdad que históricamente han subordinado a las mujeres a los hombres, y la feminidad a la masculinidad, manteniendo relaciones de dominación y control. Este sistema de poder patriarcal funciona en alianza con otros sistemas de poder y dominación clasistas, racistas, capacitistas, etc., que no funcionan de manera aislada, sino que interactúan y se refuerzan mutuamente para crear y mantener múltiples formas de desigualdad. Este enfoque interseccional reconoce que las personas pueden experimentar opresiones simultáneas, dependiendo de su posición en relación con el género, la clase social, la raza y otros ejes de desigualdad, y que estos sistemas no pueden entenderse completamente si se analizan por separado. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que en este protocolo ponemos el foco en una situación específica, la violencia machista, pero que debemos tener en cuenta el análisis interseccional de la misma.

Desde esta mirada estructural podemos analizar, entre otras, estas cuestiones:

- La violencia machista se fundamenta en la desigualdad entre hombres y mujeres, pero también entre lo masculino y lo femenino, encarnado por cuerpos diversos. Esta desigualdad se manifiesta en diferentes ámbitos de la vida, como la economía, la política, el trabajo y la vida familiar y afectivo-sexual, y es por este motivo que se debe intervenir sobre todos estos ámbitos. Desde esta mirada también se explica la especial incidencia de los hombres cis heterosexuales como ejecutores de esta violencia sin caer en patrones esencialistas ni biologicistas.
- Aparte de que la violencia sea algo estructural, hace que muchos aspectos de la misma estén normalizados y formen parte de creencias y costumbres que hacen que se invisibilicen o exista una connivencia social hacia muestras de violencia leve o de reproducción del machismo.
- A diferencia de un acto individual de agresión, la violencia machista afecta colectivamente a las mujeres, personas feminizadas o aquellas que no cumplen los estándares de la masculinidad tradicional, porque deriva de un sistema de creencias y prácticas patriarcales que legitiman y perpetúan esta desigualdad.
- La violencia machista estructural no se limita a las relaciones de pareja o interpersonales, sino que se manifiesta en diferentes espacios sociales: el lugar de trabajo (violencia económica por privación de acceso a recursos, acoso laboral), la vida

pública (acoso en la calle), las instituciones (falta de respuesta adecuada ante casos de violencia), etc.

- Esta forma de violencia a menudo se mantiene o se refuerza por las mismas instituciones sociales, políticas y legales, que pueden ignorar o no actuar con suficiente contundencia ante los casos de violencia machista, contribuyendo así a su perpetuación. También, esta violencia es ejercida por parte de estas mismas instituciones, afectando especialmente a las mujeres y personas disidentes más transgresoras, vulnerables y precarias.

En resumen, la violencia estructural implica que la violencia machista es parte de un sistema más amplio de dominación masculina² que impregna todas las dimensiones de la sociedad. Para erradicarla, no basta con abordar los casos individuales, sino que es necesario transformar las estructuras y normas sociales que la sostienen.

Por último, y ligado a la mirada estructural de las violencias machistas, es imprescindible tener en cuenta el tercer elemento del marco teórico del presente protocolo: la mirada crítica a la cultura del castigo, los conceptos neoliberales de seguridad y la incorporación de las estrategias desde las justicias transformativas. La mirada estructural de la violencia nos obliga a conceptualizar la violencia de forma proporcional y limitar las medidas sancionadoras que afectan de forma especialmente negativa a los colectivos más vulnerables, al legitimar un modelo altamente selectivo por razones de clase y raza, al tiempo que vulnerabiliza a las mujeres y personas disidentes, expropia capacidades a las comunidades y a las personas para la gestión de los conflictos y las violencias, y finalmente, y más relevante, no resulta eficaz para el abordaje de las causas de las violencias ni para la protección de las víctimas.

² Cuando hablamos de dominación masculina no nos referimos exclusivamente al ejercicio de poder de los hombres particulares sobre las mujeres concretas. Nos referimos a un sistema de poder y dominación que toma la masculinidad como medida y estándar de normalidad y de priorización de acceso a prerrogativas y derechos. Desde una perspectiva no identitaria, la dominación masculina no se centra tanto en las identidades particulares de los individuos, sino en las dinámicas de poder que configuran las relaciones sociales y estructuran las desigualdades de manera más general.

4.1.1. Tipologías de violencias machistas

TIPOLOGÍA VIOLENCIAS MACHISTAS	
Violencia física	
Cualquier acto que cause un daño físico o lesiones a las mujeres o personas diversas en cuanto al género y la sexualidad, tanto dentro de las relaciones afectivas como fuera de ellas. La violencia física incluiría desde empujones o bofetadas hasta palizas y feminicidios.	
Violencia psicológica o emocional	
<p>Esta forma de violencia consiste en aquellas acciones que, por su reiteración, continuidad y gravedad, producen un daño psicológico y/o emocional mermando la seguridad de la persona afectada, su autoestima, la percepción de sí misma y la percepción de los hechos que ocurren, pudiendo llegar a producir malestares físicos y un gran impacto en la salud, en el ámbito profesional y en el de sus relaciones sociales y afectivas. Esta violencia incluye humillaciones, insultos, manipulación, control de la conducta y aislamiento social, entre otros. Dentro de este apartado incluimos las situaciones de acoso por razón de género. El acoso por razón de género consiste en cualquier comportamiento no deseado, verbal o físico, relacionado con el sexo o género de la persona, realizado con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad, la integridad o las condiciones de trabajo-formación de las mujeres y personas disidentes en cuanto al género por el hecho de serlo, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto que dificulte su promoción, ocupación de funciones, acceso a cargos directivos y/o de poder o jerárquicos, remuneración y reconocimiento profesional-académico, en clave de equidad. Para denominar violencia psicológica una situación deberá haberse caracterizado por cierta reiteración, continuidad y gravedad. En caso de hechos puntuales y más leves, los incluiremos como discriminaciones y conductas molestas en base al género.</p>	
Violencia sexual	
<p>Se refiere a toda acción de naturaleza sexual que es impuesta mediante coacción, intimidación, violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la víctima. Esto incluye agresiones sexuales, abusos y acoso sexual. Bajo la conceptualización de violencias sexuales, se engloban los actos que, caracterizándose por traspasar un límite explícito o no explícito y exigiendo cierta gravedad, atentan contra la libertad sexual de otra persona sin su consentimiento. En el marco del presente protocolo se considerarán prioritariamente como violencias sexuales los actos de contenido sexual que se realicen utilizando violencia, intimidación, sumisión química inducida o forzada; abuso de una situación de superioridad manifiesta y difícilmente superable o de vulnerabilidad grave de la víctima, así como aquellos que se ejecuten sobre personas que estén privadas de sentido o de las cuales se abuse por su situación mental y aquellos que se realicen cuando la persona no disponga de la capacidad para decidir sobre lo que tiene que ver con su sexualidad por consumo autónomo de drogas u otras sustancias.</p>	
Agresiones sexuales con violencia o sumisión química³	Entenderemos como agresiones sexuales de este tipo aquellas en las que se vulnera la voluntad de la víctima mediante el uso de la fuerza, la violencia o el aprovechamiento de una situación grave de vulnerabilidad psíquica o de una situación de sumisión química con el objetivo de obtener una relación o tocamientos de

³ Pueden ser constitutivas de delito según el art. 178 i 179 del CP

	<p>naturaleza sexual. En todos los casos constituirán agresiones con violencia o sumisión química:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violaciones o intentos de violación: obtención (o intento) de una relación sexual mediante violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de sumisión química forzada, inducida u oportunista. Consideraremos que existe violación cuando la agresión sexual consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías. • Tocamientos o roces insistentes mediante violencia o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de sumisión química forzada, inducida u oportunista.
Agresiones sexuales mediante intimidación o coacciones psicológicas⁴	<p>Denominaremos agresiones sexuales mediante intimidación o presiones psicológicas a las situaciones en las que se obtiene algún tipo de relación o contacto sexual utilizando coacción, amenazas o chantajes directos y graves por parte de la persona o personas agresoras. Constituyen agresiones sexuales de este tipo todas aquellas situaciones en las que la persona o personas agresoras ejercen presiones explícitas, amenazan, coaccionan y generan un marco que condiciona de manera directa y grave la posibilidad de la víctima de elegir libremente mantener una relación o un acercamiento sexual.</p> <p>Estarían dentro de esta definición las situaciones en las que la víctima acaba teniendo una relación o práctica sexual por miedo a las consecuencias graves o violentas de una negativa, así como cuando es presionada o ridiculizada por parte de la persona agresora, que la hace sentir que "no está a la altura", ignora un límite o una muestra de desacuerdo.</p>
Acoso sexual⁵	<p>Denominaremos acoso sexual aquella actividad dirigida a otra persona mediante expresiones, comportamientos o proposiciones de carácter sexual que creen en la víctima una situación objetivamente humillante, hostil o intimidatoria, sin llegar a constituir otras violencias de mayor gravedad.</p> <p>Entrarían en este marco las insistencias reiteradas intimidatorias, gravemente hostiles y humillantes, así como los acorralamientos coactivos continuados con la finalidad de lanzar mensajes de carácter sexual o amenazas en caso de negativas a ofrecimientos sexuales.</p>

⁴ Pueden ser constitutivas de delito según el art. 178 i 179 del CP

⁵ Poden ser constitutives de delictes per l'art. 173,4, l'art. 184 o l'art. 512 del CP

Violencia económica

Se entiende como violencia económica aquellas acciones dirigidas a limitar o privar a las mujeres o personas diversas en cuanto al género del acceso a sus recursos o derechos económicos, impidiendo su autonomía y autogestión de la vida.

Esto puede incluir:

- La limitación en el acceso a recursos económicos.
- La imposición de decisiones sobre el uso del dinero.
- La creación de dependencia financiera.
- La prohibición de trabajar o de gestionar autónomamente la vida mediante cualquier actividad de subsistencia.

Violencia digital

Bajo el concepto de violencia digital se incluyen todas aquellas formas de violencia ejercidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto incluye:

- **Ciberacoso:** persecución u hostigamiento reiterado hacia una persona en entornos digitales.
- **Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento:** compartir material gráfico privado con la finalidad de coaccionar, humillar o controlar.
- **Control de la comunicación digital:** vigilancia de dispositivos, restricción del uso de redes sociales o monitorización del contacto con otras personas.
- **Otras formas de acoso digital:** mensajes intimidatorios, manipuladores o vejatorios a través de plataformas digitales.

Esta violencia no es una tipología independiente, sino más bien un **ámbito que se utiliza para intensificar el impacto** de otros tipos de violencia, como la psicológica, sexual o verbal. Sin embargo, por su carácter específico y sus graves consecuencias, se reconoce como una categoría particular en el protocolo.

Violencia vicaria

La violencia vicaria es aquella que se ejerce sobre las personas cercanas a la mujer, especialmente los hijos e hijas, con el objetivo de causarle un daño indirecto.

Violencia institucional

Se refiere a la violencia ejercida por instituciones públicas o privadas al no atender adecuadamente las necesidades de las víctimas o al no garantizarles el acceso a los recursos y servicios de protección. Esta forma de violencia puede manifestarse en la negligencia, el trato discriminatorio o la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia. En esta tipología también incluiremos la violencia directa ejercida por organismos públicos o instituciones con tratos vejatorios, normativas discriminatorias o acciones represivas.

4.2. Situaciones de discriminación, acosos leves o situaciones que impidan el acceso igualitario al uso del espacio en base al género.

4.2.1.1. Discriminación

Tomando como referencia las definiciones contenidas en el artículo 6 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y lo establecido en la *Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*, consideraremos como discriminación:

- **Discriminación directa:** Trato desfavorable hacia una persona o grupo por razón de sexo, identidad o expresión de género, o preferencia sexual.
- **Discriminación indirecta:** La existencia de disposiciones, criterios o prácticas que, presentándose como aparentemente neutras, ponen a las personas en desventaja particular por razón de sexo, identidad o expresión de género, o preferencia sexual. Excepto cuando estas disposiciones, criterios o prácticas puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y los medios para lograr esa finalidad sean necesarios y adecuados.
- **Acoso discriminatorio:** Conducta que tiene como objetivo o como resultado el menosprecio hacia una persona o grupo por razón de sexo, identidad o expresión de género, o preferencia sexual.
- **Discriminación por asociación:** Discriminación hacia una persona debido a su relación con mujeres o con personas LGTBIQ+ o disidentes en cuanto al género.
- **Discriminación por error:** Discriminación basada en una apreciación incorrecta sobre las características de la persona o personas discriminadas.
- **Orden de discriminar:** Cualquier instrucción que implique la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, o preferencia sexual.
- El **trato adverso** hacia una persona como resultado de presentar quejas o denuncias para prevenir la discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género, o preferencia sexual.

4.2.2. Acosos leves y situaciones que impidan el uso efectivo de los derechos en base al género

En este apartado incorporamos todas aquellas situaciones que impactan de forma negativa en el acceso al uso de los espacios y sus derechos asociados por el ejercicio de un poder sobre otra persona relacionado con el sistema normativo de género. Estas situaciones constituyen hechos que pueden afectar al libre desarrollo profesional o académico, condicionar la libertad de acción de la persona o afectar su continuidad en el espacio.

Incorporaremos en estas situaciones todos aquellos hechos relativos a las insinuaciones sexuales molestas, las insistencias sexuales no deseadas, los chistes y comentarios machistas, sexistas y lgbtbfóbicos reiterados y dirigidos a afectar a una persona en particular. En esta categoría de hechos se incluirán entre otras conductas:

- La insistencia no consentida de contenido sexual con la finalidad de iniciar o continuar un cortejo, seducir, mantener relaciones o conversaciones, invitar a una copa o a cualquier otro tipo de droga, etc.
- El exhibicionismo o masturbaciones en el espacio público frente a personas adultas.

- Manifestaciones o expresiones verbales que puedan resultar degradantes o humillantes y que puedan ofender la dignidad de algunas mujeres o personas diversas en cuanto al género o la sexualidad.
- Enfadarse y/o hacer comentarios despectivos (sobre el físico, la sexualidad, etc.) al recibir un límite o una negativa.
- Impedir el paso de alguien con el objetivo de intentar ligar sin coacción ni intimidación.
- Seguimientos, manteniendo conductas o mensajes sexuales de manera puntual y sin amenazas ni coacciones.
- Tocamientos puntuales.
- Insistencia en tocar o abrazar cuando la persona claramente no está a gusto con la situación.

4.3. Situaciones de conflicto con presencia de asimetrías de poder en base al género.

Para poder definir correctamente este tipo de situaciones, es necesario conceptualizar qué entendemos por **conflicto**.

Podríamos decir que un conflicto es una situación de desacuerdo o enfrentamiento entre dos o más partes que pueden tener intereses, valores u objetivos opuestos y que acaba generando fricciones y malestares individuales y colectivos.

Cuando nos referimos a situaciones de conflicto no excluimos la presencia de relaciones de poder en el mismo. Todas las relaciones humanas están atravesadas por ejes de poder que no son estáticos pero que debemos poder identificar para minimizar la radicalización de la situación en problemáticas más graves. Por tanto, el segundo elemento de esta definición es la **asimetría de género** con la que nos referimos a una situación de desequilibrio en la distribución de poder, recursos, responsabilidades, oportunidades y derechos en base al género. Dado que esta asimetría es un elemento estructural y, por lo tanto, poco atribuible al conflicto interpersonal en el que estamos interviniendo, no procede atribuir la responsabilidad a la persona que se encuentra en una situación de ventaja. La asimetría de género es un elemento de análisis de la situación, no una característica que esencializamos en los cuerpos, tal como se desprende de la perspectiva interseccional.

Resulta crucial distinguir las situaciones de conflicto de las situaciones de violencia y abuso. En la actualidad, en contextos con alta presencia de personas de clases medias y profesionales se produce, en ocasiones, una sobrerreacción y dramatización del daño que para nada ayuda a reparar y restaurar las violencias machistas y proteger nuestras comunidades. Vemos cada vez más como algunas veces se exageran las percepciones de daño en situaciones de conflicto, lo que puede llevar a etiquetar erróneamente un conflicto como abuso. Esto ocurre cuando las personas malinterpretan la diferencia o la crítica como una amenaza o usan el lenguaje de la victimización para evitar la responsabilidad personal.

Para ello es importante tener en cuenta que las situaciones de abuso implican no una simple presencia de poder, ni si quiera un ejercicio de este. En las situaciones de abuso y violencia suele haber un desequilibrio claro de poder entre las partes el que además una de ellas utiliza ese poder para controlar, intimidar o dañar a la otra. Existe un poder sobre la otra persona que suele ejercerse de forma abusiva, frecuentemente, de manera intencionada y no únicamente un poder

entre dos partes. Una situación de violencia o abuso implica un patrón de comportamiento repetitivo y deliberado que causa daño físico, emocional o psicológico y suele requerir intervenciones más estructuradas y protección para la víctima.

Por todo lo expuesto en las situaciones de conflicto con asimetrías de género el principal enfoque será el de la mediación y la resolución de conflictos y el de la intervención en los marcos institucionales que pueden servir como elemento de re-equilibrio en estas posiciones de poder.

A continuación, mencionaremos las fases de escalada de un conflicto, para que puedan servir de orientación al momento de situar en qué etapa del mismo se encuentran las personas implicadas.

FASE	DESCRIPCIÓN
DESACUERDO	Falta de consenso entre dos o más personas o partes sobre una opinión, decisión o punto de vista. Se manifiesta cuando hay diferencias en las ideas, preferencias o intereses.
PERSONIFICACIÓN	No solo existe un desacuerdo, sino que una parte o ambas partes involucradas en el conflicto consideran que la otra está equivocada o que el conflicto se ha generado por culpa de la otra. En esta fase es cuando se debe prestar más atención a las dinámicas de bandos que pueden llegar a producirse, polarizando e individualizando aún más el conflicto.
EXPANSIÓN	En esta fase, se añaden al conflicto actitudes de otros conflictos no resueltos o experiencias previas que, de forma subjetiva, alimentan la personificación. Ejemplo: "No es la primera vez, esto ya ha pasado en otras ocasiones, también le pasó a X."
DESISTIMIENTO DEL DIÁLOGO	En este momento, una o ambas de las partes involucradas dejan de considerar a la otra como interlocutoras válidas. Ejemplo: "Es que contigo no se puede hablar, yo paso de hablar más con esta persona."
ENUNCIACIÓN	En esta fase, una o ambas de las partes involucradas consolidan la visión del otro como enemigo y, probablemente, se genera un enemigo común alrededor de las personas involucradas en la dinámica de bandos que mencionábamos.

5. INDICADORES DE RIESGO, GRAVEDAD E IMPACTO

En el contexto del presente protocolo los indicadores nos sirven para poder valorar con mayor complejidad y exactitud las situaciones de las somos conocedorxs. Estos indicadores son orientativos y nos ayudan a decidir sobre el tipo de acompañamiento a la víctima o persona afectada y la intervención con la persona ejecutora de la violencia o acto discriminatorio. En algunos casos los indicadores nos aportan información que aumenta la gravedad de los hechos,

pero también, pueden hacerla disminuir. En función de estos podremos decidir cuál de los itinerarios de abordaje propuestos concuerda más con las características y necesidades individuales y colectivas.

a. Indicadores de impacto hacia la persona que recibe la violencia	
Indicador	Explicación
Persona menor de edad	Las personas menores de edad pueden tener menos capacidad de autodefensa, menos experiencia para identificar situaciones de riesgo y pueden ser más manipulables emocionalmente. La violencia contra ellas a menudo tiene un impacto más profundo en su desarrollo emocional y psicológico.
Persona con diversidad funcional o neurodivergencia que implique dificultades a la hora de expresar voluntad u oposición.	Esta situación implica que la víctima puede no tener la capacidad para expresar claramente su rechazo o consentimiento, lo que facilita que el agresor abuse de ella. Esto aumenta el sentimiento de impotencia y la vulnerabilidad de la víctima, agravando el impacto de la violencia.
Situación de aprovechamiento de vulnerabilidad química.	Este tipo de violencia a menudo genera sentimientos de confusión, culpa y desorientación en la víctima.
Situación de sumisión química forzada o inducida.	En este caso, la víctima no solo se encuentra en una situación vulnerable, sino que el agresor ha creado intencionadamente esa vulnerabilidad. Esto genera un impacto psicológico profundo porque la víctima pierde el control total sobre su cuerpo y sus acciones, lo que puede derivar en traumas psicológicos graves como el estrés postraumático.
Antecedentes de haber sufrido violencias machistas.	Si la víctima ha sido previamente sometida a violencia (ya sea por parte del mismo agresor u otros), es probable que su estado emocional esté más deteriorado y sea más vulnerable al impacto de nuevos episodios de violencia. Puede haber revictimización, y el impacto emocional tiende a ser acumulativo.
Violencia extrema y prolongada	Cuando la violencia ha sido constante a lo largo del tiempo, especialmente si es extrema (como la tortura psicológica, la violación reiterada o el

	aislamiento total), su impacto sobre la víctima suele ser devastador. Los casos de violencia prolongada o con un nivel de残酷 alto pueden llevar a traumas profundos y crónicos.
Amenazas a futuro	Si la persona agresora ha amenazado con represalias o violencia futura, ese miedo constante puede tener un impacto emocional profundo. Las víctimas pueden vivir con un alto nivel de estrés y ansiedad, incluso después de haber escapado de la situación inmediata de violencia.
Persona en situación de especial desventaja por su situación de clase o racialización.	Las personas que viven en condiciones de pobreza o precariedad y/o que pertenecen a colectivos racializados suelen tener menos acceso a recursos y apoyo, tanto social como institucional. Esto puede hacer que el impacto de la violencia sea más grave, ya que hay menos posibilidades de defensa o recuperación. Además, las dinámicas institucionales de clasismo y/o racismo pueden convertirse en nuevas formas de violencia o agravar la violencia y crear barreras para acceder a justicia o apoyo.
Persona que pertenece al colectivo LGTBIQ o persona disidente en cuanto al género.	Las personas LGTBI ya pueden experimentar discriminación o rechazo social, lo que hace que la violencia en estas situaciones tenga un impacto doble: el daño físico o emocional de la violencia en sí y la afectación a su identidad, agravada por la LGTBIofobia. Esto puede aumentar la sensación de aislamiento, exclusión y vulnerabilidad social.
Historia de traumas previos	Estos antecedentes pueden amplificar el impacto emocional de la violencia actual, provocando una revictimización. El trauma acumulado puede llevar a un estado de estrés postraumático más grave y dificultar su recuperación.
Problemas de salud mental con falta de compensación y/o acompañamiento y apoyo.	La vulnerabilidad emocional y psicológica previa puede hacer que la violencia tenga un efecto más devastador sobre la salud mental de la víctima, y la discriminación y el silencio en torno a estos malestares puede empeorar la detección y el acceso a un buen acompañamiento.
Aislamiento social	El aislamiento incrementa la vulnerabilidad, ya que la persona no tiene a dónde recurrir para buscar ayuda o apoyo emocional, y esto puede provocar sentimientos de desesperanza o impotencia.
Falta de recursos de subsistencia económica y/o falta de vivienda estable.	El miedo a perder los medios de subsistencia o a quedar en una situación de precariedad económica puede forzar a la persona a soportar la violencia durante más tiempo.
Violencia institucional y dificultad en el acceso a recursos y servicios.	Cuando la víctima tiene que enfrentarse a un sistema que no responde adecuadamente a sus

	necesidades (por ejemplo, cuando las autoridades no toman en serio las denuncias de violencia machista o LGTBIfóbica), el impacto se ve agravado por la sensación de impotencia y desamparo. Esta falta de apoyo institucional puede hacer que la víctima no se sienta protegida o segura.
--	--

b. Indicadores de riesgo, gravedad y/o capacidad de transformación y restauración de la persona que ejerce la violencia	
Estos indicadores permiten tener una visión de los elementos de valoración que tienen que ver con las características y comportamientos de la persona agresora con el fin de valorar el riesgo que esta puede producir, la gravedad de su comportamiento, la posibilidad de reparar y restaurar el daño y otros elementos para tener en cuenta en base al análisis interseccional de la violencia. Esto nos sirve, no solo como medida de protección para la persona afectada, sino también como elementos para valorar la capacidad de restauración y la voluntad de transformación de la persona que agrede, así como elementos clave para orientar su acompañamiento y las medidas que tendremos que imponerle.	
INDICADORES DE RIESGO Y PELIGROSIDAD	
Historial de violencia: tipologías, gravedad, reiteración y continuidad.	Este indicador nos sirve para valorar el riesgo sobre la integridad física y psicológica de la víctima de forma general al valorar el patrón de comportamiento.
Antecedentes de agresión.	Indica un mayor riesgo de repetición: Si el agresor ha tenido conductas violentas previas, nos indica que puede haber una mayor probabilidad de que vuelva a ejercerla.
No reconocimiento de los hechos como violentos o reprobables.	El hecho de no reconocer los hechos como violentos o reprobables aumenta la posibilidad de que se vuelvan a producir.
Uso o acceso de armas.	Aumento de la posibilidad de agresiones de riesgo grave para la vida.
Haber ejercido el daño de forma intencionada y elaborando justificación moral y/o ideológica.	No parece existir límite ético de cara a la repetición de la violencia.
Elementos para valorar respecto al comportamiento de la persona que ha agredido: <ul style="list-style-type: none"> - Comportamientos de control, como limitar las interacciones sociales o el acceso a recursos. - Celos y posesividad: Manifestaciones extremas de celos o posesividad. 	Estos elementos nos sirven para valorar el riesgo respecto a la integridad de la víctima, pero también el riesgo de repetición.

<ul style="list-style-type: none"> - Consumo de alcohol o drogas: Patrones de abuso que pueden incrementar la violencia. - Cambios en el comportamiento: Variaciones en el estado de ánimo o comportamientos impulsivos de la persona que ejerce el daño. - Escalamiento: Aumento en la frecuencia e intensidad de los episodios. - Separación reciente: Los episodios de violencia suelen intensificarse cuando la víctima intenta terminar la relación. - Conductas obsesivas: Acecho, vigilancia o persecución constante. 	
Amenazas de muerte o de futuros daños.	Estos elementos nos sirven para valorar el riesgo respecto a la integridad de la víctima, pero también el riesgo de repetición.
INDICADORES DE GRAVEDAD EN RELACIÓN CON EL COMPORTAMIENTO DE LA PERSONA AGRESORA	
Negación total y absoluta de los hechos y culpabilización a la persona afectada.	Reconocimiento de los hechos: La negación de los hechos suele ser un mal pronóstico, ya que el agresor no muestra voluntad de cambio.
Ausencia de voluntad de reparación	La ausencia de voluntad de reparar o restaurar indica una baja probabilidad de responsabilización y cambio.
Intencionalidad de dañar	La existencia de una clara voluntad de agredir, humillar o someter a la víctima denota una gravedad superior.
Uso de una situación de poder	Aprovechar una posición de poder para someter o controlar a la víctima es un indicador clave de abuso y violencia estructural.
Ruptura de la confidencialidad.	El incumplimiento de esta protección puede dejar a la víctima expuesta a más riesgos, agravando la situación.
Negación del problema y no aceptación del marco del protocolo	La resistencia a seguir los protocolos de seguridad y reparación también puede indicar una falta de compromiso por parte del agresor para resolver el problema y agrava la situación.
Reiteración, frecuencia y cronificación	Si los episodios de violencia son recurrentes y se mantienen a lo largo del tiempo, esto indica una situación de violencia crónica y grave.

Número de personas implicadas	Cuando hay más de un agresor, la gravedad aumenta, especialmente si hay una dinámica de grupo que refuerza el maltrato.
INDICADORES DE CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PERSONA QUE AGREDE-	
Reconocimiento de los hechos.	Cuando la persona reconoce los hechos y se muestra dispuesta a analizar cuáles de estos hechos pueden haber producido un daño, aumenta la posibilidad de cambio y de capacidad de reparación. El reconocimiento de hechos consiste en ser capaces de analizar la coherencia entre dos relatos, aunque no se expresen de la misma forma. Una persona puede reconocer los hechos, pero necesitar un proceso para reconocerlos como hechos de violencia que producen un daño en el otro, sobre todo en casos de violencias psicológicas o algunos tipos de violencias sexuales.
Aceptación de la existencia de un problema y disposición a la reparación y restauración.	La disposición a participar en acciones de restauración y reparación aumenta la capacidad de cambio y reparación.
Intencionalidad.	La falta de intencionalidad muestra que o bien puede haber sido un hecho accidental o bien que existe espacio para la transformación, para tomar conciencia del daño que producen nuestras acciones.
Hechos puntuales y/o sin continuidad.	Cuando se produce un único hecho o este se ha repetido en episodios distantes en el tiempo y sobre personas diferentes. La continuidad haría referencia a una dinámica y, por lo tanto, a un comportamiento mucho más integrado y difícil, aunque no imposible de cambiar.
ELEMENTOS DE ANÁLISIS INTERSECCIONAL DE LA PERSONA QUE AGREDE	
Desde la perspectiva del feminismo restaurativo, es esencial abordar la violencia machista teniendo en cuenta la interseccionalidad y las diversas dimensiones que influyen en el comportamiento de la persona que agrede. Desde una mirada restaurativa, es importante abordar tanto las necesidades de la víctima como las de la persona agresora, buscando formas de reparación y reconstrucción que fomenten el respeto, la responsabilidad y la transformación personal y comunitaria.	
Histórico de violencia sufrida.	Las experiencias de violencia previa pueden influir profundamente en el comportamiento agresivo. Es importante comprender si la persona ha sido víctima de violencia en el pasado, ya que esto

	puede afectar su capacidad para gestionar conflictos de manera saludable.
Pasado con episodios traumáticos.	Los traumas no resueltos pueden manifestarse en conductas agresivas. Identificar estos episodios ayuda a abordar las raíces del comportamiento y a facilitar un proceso de sanación.
Contexto económico de la persona	La precariedad económica puede aumentar el estrés y la frustración, lo que puede contribuir a comportamientos violentos. Evaluar el contexto laboral y las condiciones de vida es esencial para entender las presiones que puede estar sufriendo la persona. Además, será necesario tener en cuenta, al evaluar el impacto de nuestras acciones en el otro, cómo podemos agravar una situación ya de por sí precaria y cómo esto puede empeorar las dinámicas violentas.
Persona en situación administrativa irregular	La inseguridad legal puede generar una sensación de impotencia y miedo, contribuyendo al malestar emocional y, potencialmente, a comportamientos agresivos. La falta de derechos y recursos puede intensificar las tensiones.
Creencias y marco cultural e ideológico	Analizar cómo las normas de género, la socialización y las expectativas culturales pueden influir en el comportamiento agresivo, las ideologías patriarcales y las estructuras de poder.
Persona con malestares psíquicos o problemas de salud mental	Las condiciones de salud mental no compensadas y acompañadas pueden influir en la capacidad de la persona para controlar sus emociones y reacciones. Es crucial evaluar y abordar estas cuestiones en el proceso de rehabilitación.
Persona con un consumo problemático de drogas	El abuso de sustancias puede afectar la capacidad de la persona para tomar decisiones y gestionar el estrés, contribuyendo a la violencia. Comprender el contexto del consumo es esencial para la intervención.
Persona sin apoyo social, familiar y/o comunitario	La falta de redes de apoyo puede aislar a la persona y aumentar el sentimiento de impotencia. Un buen apoyo social es vital para facilitar el cambio y la recuperación. Hay que tener en cuenta que las personas más aisladas y con menos apoyo social son más frecuentemente denunciadas, y los efectos de las medidas de aislamiento pueden ser mucho más devastadores y eliminar la posibilidad de la no-repetición.

c. Indicadores de gravedad respecto a los hechos de violencia.

La gravedad de los hechos de violencia nos aporta información en cuanto al riesgo y al impacto de la violencia en base a la forma en que suceden los hechos más allá de las condiciones sociales, psicológicas y comportamentales de la persona que agrede o es agredida.

Indicador	Explicación
Intensidad de la fuerza/violencia utilizada	Este indicador mide el grado de violencia física aplicada a la víctima. Cuanto mayor sea la intensidad de la fuerza, mayor es el riesgo de lesiones físicas y psicológicas graves. Este factor refleja la capacidad del agresor para causar daños significativos y el nivel de peligro que supone para la integridad de la víctima.
Reiteración, frecuencia y/o continuidad.	La repetición y la frecuencia de las agresiones son indicadores clave para valorar el nivel de peligro y el sufrimiento continuado. Las agresiones que se producen de manera reiterada crean una situación de acoso crónico, provocando efectos devastadores en la salud mental de la víctima, como la ansiedad o el trastorno de estrés postraumático.
En casos de violencia sexual cuando existe acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal.	Esta tipología de agresión puede conllevar una invasión profunda de la intimidad y la dignidad de la persona. El acceso carnal suele comportar un alto grado de violencia física y psicológica, con consecuencias traumáticas profundas a largo plazo.
Riesgo generado respecto al entorno.	Este factor considera si la violencia ha podido poner en peligro a otras personas o si el acto ocurre en un lugar o situación que aumenta el riesgo de exposición pública. Cuando el entorno está en riesgo, especialmente en presencia de menores o personas relevantes para la persona afectada, el impacto social y emocional se agrava.
Lugar donde se produce la agresión.	El lugar de la agresión es relevante porque puede influir en la percepción de seguridad de la víctima. Si la agresión ocurre en un espacio privado (como un estudio privado), aumenta el sentimiento de vulnerabilidad e inseguridad en lo que debería ser un lugar seguro. Si ocurre en un espacio público, puede generar un fuerte componente de vergüenza y humillación, pero a la vez, una

	menor sensación de riesgo si está habitado por más personas.
Hechos que se producen en condiciones especialmente ofensivas y/o humillantes.	Cuando la agresión implica elementos especialmente degradantes o humillantes, el daño psicológico puede verse intensificado. Estas condiciones pueden afectar la dignidad y autoestima de la víctima, añadiendo un nivel extra de sufrimiento emocional y traumas.

d. Indicadores en base al tipo de relación

Los indicadores en base al tipo de relación nos sirven para darnos información valiosa sobre el impacto de la violencia y su gravedad. Los marcos en los que se produce esa violencia o discriminación nos pueden informar sobre su posible continuidad, impacto económico, emocional y social, entre otras cuestiones.

Violencia por parte de pareja o con relación análoga	<p>Dependiendo del tipo de violencia, la situación y la percepción de la persona afectada, el hecho de que la situación de violencia provenga de la pareja puede aumentar o minimizar el impacto de la violencia.</p> <p>Por ejemplo, el hecho de que una pareja ejerza violencia puede despertar en la víctima un fuerte sentimiento de injusticia, desconfianza futura, alerta y ruptura de la confianza.</p> <p>Sin embargo, también es posible que la familiaridad y el conocimiento del otro puedan generar una mayor sensación de control que con una persona desconocida, donde la total falta de conocimiento y la sensación de imprevisibilidad aumenten la sensación de riesgo.</p> <p>Además, hay que tener en cuenta de cara a valorar la situación de violencia que un mismo hecho en un contexto de un vínculo puntual o fortuito puede informarnos de una gravedad muy distinta que ese mismo hecho en una relación continuada. Por ejemplo, un empujón de una persona en el transporte público puede revertir una gravedad distinta a un empujón llevado a cabo en el marco de una relación de pareja que nos puede indicar una posible relación continuada de violencia.</p>
--	---

Violencia por parte de persona con un vínculo de jerarquía	La violencia, discriminación o acoso llevada a cabo por una persona a la que nos une una relación jerárquica puede tener un impacto mucho más elevado en la víctima.
--	--

e. Indicadores de impacto y gravedad en relación con las respuestas comunitarias	
Estos indicadores nos sirven para medir como las actuaciones llevadas a cabo por parte de la comunidad pueden haber empeorado o mejorado la situación interpersonal de violencia, discriminación, acoso o conflicto. Es importante tenerlos en cuenta para responsabilizarse de forma colectiva y no centralizar la situación en un conflicto únicamente interpersonal.	
Indicador	Tipología
Confidencialidad.	Ruptura de la confidencialidad y revelación de detalles de la situación, respecto a cualquier información.
Información poco rigurosa	Expandir rumores sobre hechos de violencia o características de la persona afectada o de la persona acusada, hacer denuncias o señalar sin suficiente consistencia o sin contar con la persona afectada, aportar información poco rigurosa y basada en elementos subjetivos y prejuicios en el proceso, etc.
Reproducir las lógicas amigo-enemigo.	Establecer bandos, entrar en las lógicas individualistas del daño y perder de vista la necesidad de hacerse cargo de la reparación y la responsabilización comunitaria afecta negativamente al proceso.
Augmentar el malestar y el nivel de conflicto.	Alimentar el relato magnificando el impacto de la violencia hacia la víctima produce daños irreparables en su proceso de recuperación. Magnificar y monstrualizar a la persona que ha agredido dificulta su transformación, magnifica su poder y es perjudicial para llevar a cabo procesos de restauración y reparación.
Negarse a reconocer el daño a la persona afectada y negarse a responsabilizarse.	No reconocer el daño a la persona afectada por la violencia o no querer responsabilizarse del acompañamiento a la persona que ha causado el daño afecta negativamente al proceso y, por supuesto, a la persona afectada por la violencia.

6. PROTOCOLO DE LA ESCOCESA PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, LAS DISCRIMINACIONES Y LOS CONFLICTOS EN BASE AL GÉNERO.

Este protocolo está destinado a la promoción de convivencias igualitarias, libres y respetuosas en el marco de la Fábrica de creación de La Escocesa. En este sentido, el protocolo tiene como finalidad aportar herramientas a las personas responsables de ejecutar sus medidas para actuar ante las situaciones que impiden o dificultan esta convivencia libre, igualitaria y respetuosa en lo que tiene que ver con el eje de género. Los impedimentos para el disfrute de una convivencia respetuosa en base al eje de género pueden constituir situaciones de gravedad e impacto muy diverso, y es por eso por lo que los hemos dividido en cuatro tipologías principales:

- Las violencias machistas y/o de género.
- Los comportamientos discriminatorios y/o molestos en base al género.
- La expresión de discursos y comportamientos machistas.
- Los conflictos con presencia de asimetrías de género.
- Las políticas y prácticas institucionales que desatienden o dificultan el logro de esta igualdad.

6.1. Objetivos

- Promover las libertades sexuales y de género y la disidencia sexual, garantizando sus derechos
 - Sensibilizar y proporcionar herramientas críticas para la detección de situaciones de reproducción de las normativas de género
 - Promover las disidencias sexuales
- Prevenir las violencias machistas
 - Analizar las distribuciones de poder y asimetrías que pueden favorecer las violencias y/o el estallido del conflicto
 - Formar a todas las personas implicadas en el espacio sobre los contenidos del protocolo
 - Elaborar un circuito para la derivación de los casos detectados de violencia machista
- Aportar herramientas para la detección, el acompañamiento integral, la evaluación de riesgos y la restauración de las situaciones de violencia machista y/o discriminación sexual o por razón de género
- Aportar herramientas para la gestión de los malestares y la resolución de conflictos derivados de las gestiones poco democráticas del poder y las asimetrías
- Incidir en los marcos económicos, institucionales, políticos y sociales que producen y reproducen las violencias machistas y las desigualdades.

6.2. Ámbito de aplicación

El protocolo de la *Fábrica de Creación La Escocesa* servirá como marco de orientación para actuar ante cualquier situación que afecte a todas las personas que formen parte de la comunidad de La Escocesa.

La comunidad de La Escocesa está formada por personas usuarias que hacen un uso puntual del espacio y, por otro lado, personal que hace un uso continuado, compuesto por socias, residentes y personal contratado. El protocolo está pensado principalmente para atender y acompañar las situaciones que se produzcan entre personas que hacen un uso continuado del espacio. Respecto a las personas usuarias puntuales y asistentes a los eventos abiertos, se puede utilizar el protocolo en relación con la detección, la primera atención y la derivación.

6.3. Principios del protocolo

- **Atención prioritaria a la persona agredida:** Ante una agresión, la prioridad es asegurar que la persona agredida reciba la atención adecuada. En casos de agresiones graves como violaciones o abusos sexuales, es crucial garantizar que la persona no esté sola en ningún momento, a menos que lo solicite.
- **Respeto a las decisiones de la persona agredida:** Es fundamental respetar la capacidad de decisión de la persona agredida en lo que tiene que ver con su proceso. Debemos garantizar que reciba la información suficiente para poder tomar decisiones en clave de autonomía.
- **No centralización en el procedimiento penal:** Se reconoce que los procesos penales son complejos y pueden ser difíciles para la persona agredida. Por tanto, es importante informar correctamente sobre el proceso y considerar otras vías de tratamiento de la situación, dando importancia al proceso de recuperación de la persona agredida.
- **Actitud de rechazo a la agresión:** Se debe evitar mostrar complicidad con la persona que ha agredido y mantener una postura contundente de desaprobación ante sus acciones, involucrando, si es posible, su entorno en esta postura. Este principio no implica la falta de respeto de los derechos de la persona acusada ni la posibilidad de que esta forme parte de un proceso restaurativo.
- **Información rigurosa:** Se debe priorizar el respeto a la intimidad de la persona agredida para evitar efectos no deseados de estigmatización. También se debe respetar la presunción de inocencia de la persona acusada de agresión, evitando difundir información no verificada y rumores sobre agresiones o denuncias falsas.
- **Principio de celeridad:** Es importante planificar y definir correctamente las fases del proceso para no eternizarlos y poder informar correctamente a las partes respecto a los plazos de forma confiable. También, determinadas medidas exigen rapidez para no empeorar la situación de la persona afectada y el pronóstico del proceso.

- **Principio de intervención mínima:** El protocolo se activará prioritariamente en los casos más graves. No pretende regular cualquier interacción, sino principalmente las situaciones más problemáticas y cuando las personas lo soliciten.
- **Principio de necesaria formación:** Se establece la necesidad de formación de todo el personal sobre violencia sexual y otros comportamientos discriminatorios frecuentes en el ocio nocturno actual.
- **Principio transformativo:** El protocolo debe ser un instrumento de transformación social que apoye a la persona afectada en un caso particular, así como para la prevención, sensibilización y promoción de formas menos lesivas y preferiblemente comunitarias para abordar los conflictos, siempre que sea posible.
- **Principio de complementariedad:** El protocolo no sustituye ni excluye posibles acciones legales o policiales. Es un instrumento más, y posiblemente el único, si así lo decide la víctima.

6.4. PRINCIPALES MARCOS METODOLÓGICOS DEL PROTOCOLO

6.4.1. Marco metodológico de las justicias restaurativas y transformativas.

La justicia transformativa busca transformar a las personas y las comunidades que participan en los procesos, pero también producir cambios que promuevan más justicia social para todo el mundo, extendiendo una cultura de reconciliación, responsabilidad y empoderamiento. Además, sus técnicas de resolución de conflictos y de reparación de situaciones de violencia son más eficientes y justas para realmente reparar los daños causados.

La justicia transformativa no consiste en castigar a quien hace daño, aunque no excluye la posibilidad de aplicar formas de protección hacia la comunidad y la persona dañada, consistentes en medidas temporales de alejamiento, distribución de los espacios o no comunicación entre las partes, cuando los índices de riesgo son muy elevados, la persona no muestra disposición a responsabilizarse y/o no se dan condiciones de seguridad mínimas.

Uno de los objetivos de este enfoque es la reparación de todas las partes, especialmente de quien recibe el daño. En contraposición con los enfoques centrados en el castigo, las justicias transformativas nos aportan más posibilidades para reparar y sanar de manera más profunda, ya que no nos obliga a conformarnos con entender nuestra reparación en relación directa con el castigo a quien hace daño, una respuesta muy limitada sobre lo que necesitan las víctimas.

Este enfoque se centra en la curación, la reconciliación y la restauración de las relaciones rotas como resultado de una agresión o conflicto. En lugar de centrarse únicamente en la aplicación de la ley y la imposición de sanciones, promueve el diálogo abierto y honesto entre las partes involucradas, incluidas las víctimas, los infractores y la comunidad.

Los enfoques transformativos y restaurativos buscan dar voz a las víctimas para que expresen cómo la agresión les ha afectado y qué necesitan para sanar, y también ofrecen a los infractores la oportunidad de asumir la responsabilidad por sus acciones y reparar el daño causado. Por este

motivo, son enfoques más empoderadores, ya que promueven la rendición de cuentas y la responsabilidad personal, dando a cada parte su papel en el proceso, en lugar de expropiarles las capacidades de reflexionar y decidir sobre el mismo.

Además, los enfoques transformativos y restaurativos promueven la garantía de no repetición, ya que, a través del diálogo y la participación activa en el proceso de resolución de problemas, los infractores tienen la oportunidad de comprender el impacto de sus acciones en los demás y de tomar medidas concretas para reparar el daño y reintegrarse positivamente en la comunidad. La justicia restaurativa y transformativa también reconoce el papel crucial de la comunidad en la prevención de los daños y agresiones y la promoción de la seguridad. En lugar de relegar la responsabilidad de la resolución de conflictos exclusivamente al sistema legal, este enfoque involucra a la comunidad en el proceso de curación y reconciliación, fortaleciendo así los lazos sociales y promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Desde estas perspectivas, no solo se abordan las situaciones cuando estas estallan en formas graves o en formas de violencia. Las miradas transformativas intervienen también sobre los malestares derivados de los conflictos, lo que sirve para prevenir la escalada en determinadas situaciones. Se apuesta por una continua responsabilización del bienestar colectivo y de la gestión de las asimetrías y dinámicas de poder que se dan en los grupos, las relaciones y las organizaciones.

Y, por supuesto, desde ambas perspectivas también se pueden incluir medidas para prevenir la reincidencia y abordar las causas subyacentes de los daños y las agresiones, como la falta de oportunidades educativas o laborales, las desigualdades estructurales, el consumo de sustancias y la falta de habilidades para resolver problemas de manera constructiva.

En definitiva, la justicia transformativa es un enfoque que busca abordar las raíces profundas de los conflictos y transformar las relaciones sociales y las estructuras para lograr una sociedad más equitativa y justa, fomentando la reparación de aquellas situaciones donde ha habido un daño. Este enfoque se basa en una serie de principios fundamentales que guían su aplicación y práctica:

- **Reconocimiento de la diversidad y la igualdad:** La justicia transformativa reconoce y valora la diversidad de identidades, experiencias y perspectivas dentro de la sociedad. Busca promover la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género, raza, etnia, orientación sexual, religión u otras características.
- **Empoderamiento y participación:** Este enfoque fomenta el empoderamiento de las comunidades y los individuos para que participen activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas. Busca crear espacios inclusivos donde todas las voces sean escuchadas y respetadas, y donde se promueva la participación significativa de aquellos que históricamente han sido marginados o excluidos.
- **Diálogo y colaboración:** La justicia transformativa promueve el diálogo abierto y honesto como medio para abordar los conflictos y construir relaciones de confianza y respeto mutuo. Fomenta la colaboración entre diferentes actores, incluidas las partes en conflicto, las comunidades afectadas, las instituciones gubernamentales (si es el caso) y

las organizaciones de la sociedad civil, para encontrar soluciones que beneficien a todas las partes involucradas.

- **Reparación y transformación:** En lugar de simplemente buscar castigar a los infractores, la justicia transformativa busca reparar el daño causado y transformar las relaciones sociales y estructuras que perpetúan la injusticia y la desigualdad. Reconoce la importancia de abordar las causas subyacentes de los conflictos y trabajar hacia cambios sistémicos que promuevan la justicia y la equidad a largo plazo.
- **Responsabilidad y rendición de cuentas:** Este enfoque enfatiza la importancia de la responsabilidad individual y colectiva en la construcción de una sociedad justa y equitativa. Busca promover una cultura de rendición de cuentas en la que todas las personas sean responsables de sus acciones y en la que se reconozcan y aborden las injusticias de manera transparente y efectiva.

6.4.2. Marco metodológico del abordaje feminista de les violencias

En este apartado se proponen una serie de estrategias para promover la autonomía de las personas agredidas, evitar la victimización desde un enfoque terapéutico restaurativo, favorecer la reparación, abordar el carácter estructural de las violencias machistas y gestionar los conflictos desde la perspectiva de la resolución de conflictos y la justicia transformativa:

a) Promover la autonomía:

- Respetar las demandas y necesidades de la persona en su proceso de recuperación, colocándola en el centro como protagonista de sus decisiones.
- Entender la interdependencia como un aspecto humano compartido por todas las personas, reconociendo la capacidad de decisión autónoma dentro de los límites impuestos por las condiciones estructurales, las situaciones sociales y familiares y las particularidades de cada persona.
- Reconocer que la persona tiene capacidad para tomar decisiones, pero también entender la necesidad de establecer límites en nuestras acciones debido a limitaciones funcionales, éticas o contextuales.

b) Evitar la victimización en los procesos de recuperación:

- Acompañar a la persona agredida para ayudarla a regular sus emociones y enfocarse en relatos empoderadores sobre lo sucedido.
- Entender el acompañamiento como un proceso con diversas fases y adaptar las intervenciones en consecuencia, respetando la autonomía emocional de la persona.
- No cuestionar las emociones ni los relatos de la persona agredida, pero siempre dirigir hacia acompañamientos más sanadores y basados en el empoderamiento y la restauración del bienestar, en lugar de la venganza y el dolor.
- Mantener el equilibrio entre la cura, el acompañamiento y la posibilidad de establecer límites a sus demandas. Ser capaces de cumplir con nuestras metodologías sin que esto implique restar dignidad al otro, considerándolo como alguien infantil a quien no podemos contradecir.
- Ser transparentes, claras y resolutivas al explicar las opciones y las dificultades para no generar falsas expectativas y evitar daños posteriores más graves.

- Apelar al bien individual y al bien colectivo como seres interdependientes de nuestras comunidades.
- Reequilibrar el malestar en función de los hechos ocurridos y nunca aumentarlo en función de intereses espurios y/o ajenos al bienestar y al proceso de recuperación de la víctima.
- Promover referentes de sexualidades disidentes, mujeres con relaciones diversas y empoderadas respecto al cuerpo y la sexualidad, y evitar la sacralización de la sexualidad de las mujeres. Detectar estos elementos en la persona afectada y destacarlos como ejes necesarios desde donde interpretar, resignificar y subjetivar lo sucedido.

c) Favorecer la reparación integral:

- Las medidas de reparación son todas aquellas que se ponen en marcha para garantizar los derechos, restablecer todos los ámbitos dañados, sin revictimización y garantizando la no repetición. Se trata, por un lado, de reequilibrar la situación de precariedad, riesgo y desigualdad en la que se encontraba la persona agredida y que ha favorecido la violencia, y, por otro lado, atender el impacto que la violencia ha tenido en las diversas áreas de su vida.
- Esta reparación, siguiendo el protocolo Marco para una intervención con diligencia debida en situaciones de violencias machistas (2022), se debe enfocar por una parte a la reparación por la no repetición y, por otra parte, a la reparación para la recuperación, y debe producirse en todas las dimensiones necesarias: la dimensión política, la dimensión estructural-material-económica, la dimensión individual, la dimensión social-comunitaria.
- La reparación por la no repetición pone especial atención en las medidas que deben adoptar las administraciones públicas, las instituciones de todo tipo, la sociedad, las comunidades y las personas para minimizar la incidencia de la violencia machista, evitar que esta se repita y prevenir la victimización.
- La reparación para la recuperación consiste en las acciones que se llevan a cabo para detectar y realizar el acompañamiento en la atención, asesoramiento y tratamiento de las personas que han sufrido la violencia machista y garantizar sus derechos en este proceso. En esta reparación se llevarán a cabo acciones de detección, acompañamiento integral, valoración de riesgos y la exploración y resolución de los hechos ocurridos. Al hablar de resolución no debemos centrarnos únicamente en la vía de la investigación y la sanción, sino desarrollar herramientas que nos permitan explorar la situación, conocerla y realizar procesos de reparación que no estén enfocados al castigo, sino a la responsabilidad de todas las partes que han favorecido o ejecutado el daño.

Entendemos las acciones de reparación desde tres esferas principales:

- **Acciones de carácter individual:** pueden incluir sesiones de acompañamiento y tratamiento a la persona que ha sufrido el daño por parte de personas especializadas en estos acompañamientos, acciones para restablecer sus marcos relationales, etc. También pueden incluir acciones realizadas por la persona que ha cometido el daño o la agresión para reconocer el daño generado y ofrecer acciones de reparación emocional, material y/o simbólica.

- **Acciones de carácter institucional, comunitario, social**, que reequilibren la situación de desventaja y malestar en la que la persona afectada pueda encontrarse. Estas acciones implican los marcos organizativos, sociales y comunitarios tanto de la persona víctima como de la persona que agrede o ejerce la acción molesta o discriminatoria. Un ejemplo de esto sería habilitar servicios y acciones específicas para el acompañamiento en la toma de responsabilidad de las personas que agreden o acciones encaminadas a restablecer los vínculos.
- **Acciones de tipo estructural**: que reequilibren la desventaja anterior y posterior que vulnerabiliza y expone a las violencias. En este caso, se trata de poder intervenir y acompañar para que la persona afectada pueda acceder a la mejora de derechos y ayudas económicas que amplíen sus marcos de negociación y su mayor autonomía en la toma de decisiones.

d) Abordar el carácter estructural de les violencias machistas:

- Intervenir en los marcos económicos, legislativos e institucionales que producen y reproducen violencias hacia las mujeres y personas disidentes.
- Abordar la recuperación individual de la persona que ha sufrido violencia de género teniendo en cuenta los aspectos relacionales, económicos, sociales y emocionales que la han impactado de manera negativa y que la han expuesto a las violencias.
- Poner especial énfasis en las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad: mujeres racializadas, pobres, migrantes, con diversidad funcional, miembros de comunidades históricamente estigmatizadas, trabajadoras sexuales, así como mujeres en situación administrativa irregular y trabajadoras de ámbitos con inexistencia o alta precariedad de derechos o mujeres usuarias de drogas.

e) Incorporar la mirada crítica con el castigo y las herramientas de la justicia transformativa:

- Entendiendo que los conflictos no están exentos de jerarquías ni de dinámicas de poder, la justicia restaurativa nos proporciona herramientas al servicio del objetivo principal de nuestras atenciones, que es la reparación de la víctima y, en el caso de ser posible, la reflexión y la transformación de la conducta, así como la garantía de no repetición por parte del victimario.
- Desde los enfoques críticos feministas, se advierte sobre los efectos adversos de la cultura del castigo. En los discursos que la promueven se tiende a percibir a las mujeres y las personas disidentes en cuanto al género y la sexualidad como sujetos sin agencia frente a los conflictos que les suceden.
- La cultura del castigo, aplicada como único marco de intervención sobre las violencias y desigualdades que sufren mujeres y personas diversas en cuanto al género, les atribuye la única potestad de buscar la protección en los marcos de la justicia penal estatal. Con esto no solo se refuerzan características normativas de la feminidad patriarcal como la indefensión, el miedo y la dependencia, sino que además se deslegitiman estrategias de defensa, resolución y reparación que se desarrollos en los marcos de la gestión autónoma y comunitaria cuando sea posible.
- Por eso, las administraciones públicas tienen el deber de formar y dotar de herramientas a las comunidades para la gestión autosuficiente de aquellos conflictos en los que no sea necesaria la intervención estatal, guardando el equilibrio entre la obligación pública de protección y la necesidad de autogestión individual y colectiva.

- Desde los feminismos críticos se apuesta por validar y visibilizar estas otras estrategias para afrontar los conflictos de manera colectiva sin pasar necesariamente por la intervención de la rama coercitiva del Estado, la cual debe ser minimizada debido a los efectos perniciosos que conlleva su uso excesivo hacia las personas y comunidades en situación de mayor vulneración de derechos.

6.5. Consideraciones básicas previas

6.5.1. Cuestiones operativas

- Es primordial dotarnos de financiación específica destinada a las acciones derivadas del protocolo. Será necesario disponer de una partida anual destinada a: externalización de casos especialmente graves y difíciles cuando convenga, asesoramientos externos, acompañamientos especialmente a la persona afectada por la violencia, formaciones, actos divulgativos y otros gastos derivados de la prevención y la comunicación.
- Será necesario constituir una Comisión de Feminismos con una formación específica sobre la perspectiva, criterios de la intervención y conocimiento del protocolo. Esta comisión tendrá como uno de sus objetivos desarrollar las acciones del protocolo. La Comisión de Feminismos debe garantizar la diversidad, pero, sobre todo, la estabilidad y conocimientos de sus miembros. Debe estar formada por cinco personas, tres de las cuales deben formar parte del equipo estable de la Escocesa.
- Se debe disponer de un espacio específico designado para atender las situaciones que requieran una atención tranquila y apartada, donde la privacidad y la confidencialidad estén garantizadas.
- Mapa de recursos: Es fundamental contar con un mapa actualizado de recursos de atención disponibles para derivar a la persona agredida, acosada o discriminada. Estos recursos pueden incluir servicios de apoyo psicológico, asesoramiento legal, centros de atención a víctimas, entre otros.
- Recursos para personas agresoras: También es importante disponer de recursos para derivar a hombres o personas que hayan ejercido conductas violentas y/o discriminatorias según lo establecido en el protocolo.
- Red de apoyo: Contar con una red previa de personas que puedan brindar apoyo adicional en caso de ser necesario, como acompañamientos o apoyo emocional. Esta red puede incluir personal de apoyo capacitado, voluntarias u otras personas dispuestas a colaborar en la atención a las víctimas.
- Información impresa: Es importante disponer de material impreso que contenga recomendaciones sobre el acceso a los servicios institucionales y el posible procedimiento judicial en caso de que se plantee presentar una denuncia (incorporamos propuesta jurídica como ANEXO). Este material debe ser claro, accesible y proporcionado a las personas afectadas según sea necesario.
-

6.5.2. Consideraciones básicas para la atención a la víctima.

- Evita activar el mito de la "irreparabilidad" en torno a las experiencias de violencia, especialmente presente en los imaginarios de la violencia sexual. Ideas como "es lo peor que te puede pasar" no ayudan a la víctima y la condenan a narrativas catastrofistas sobre su propia experiencia. Revisa este tema y asegúrate de no reproducir ideas que refuercen este mito.

- Otro de los mitos que afecta a las víctimas de violencia machista es el mito de la hipervulnerabilidad, sugiriendo que todas las víctimas experimentan las situaciones de violencia de la misma manera. Muchas veces, las personas víctimas de estas situaciones activan mecanismos de resistencia y defensa que deben ser reconocidos para preservar su dignidad. No las trates con condescendencia, paternalismo ni sobreprotección. Asegúrate primero de cuál es su situación.
- No te excedas ni muestres más afectación que la misma persona que ha sufrido la situación. Modera tus emociones, muéstralas de manera empática pero no condicione ni empeores su estado emocional.
- Ten en cuenta su entorno y garantiza que no estás haciendo una sobreintervención institucional en casos donde existan posibilidades y herramientas para autogestionar la situación.
- Revisa previamente y durante el relato aquellos prejuicios que puedan resultar discriminatorios tanto hacia las víctimas como hacia las personas que cometan agresión o discriminación. No reproduzcas el racismo, la homofobia, el sexism, el capacitismo o el clasismo.
- No todas las personas se sentirán de la misma manera ante la misma situación. Pero acompañarlas consiste en ayudarles a reequilibrar los hechos y la percepción hacia donde sea más saludable para la propia persona. Debemos tener presente como criterio la necesidad de ayudarles a regular lo que sienten y situar el suceso en su contexto, evitando la retraumatización o las intervenciones hiperexpresivas: quien deberá sostener posteriormente el relato de los hechos es la persona que los ha sufrido. Ayudarles a que sea menos doloroso no consiste en negarlos ni cuestionarlos, sino en favorecer un mejor proceso de recuperación y sanación.

6.5.3. Consideraciones básicas para la intervención con la persona infractora.

- Es fundamental tener en cuenta la diversidad de situaciones en las que nos encontramos cuando hablamos de personas infractoras. Por lo tanto, todas las acciones deben ser proporcionadas y ajustadas al contexto específico de cada caso.
- Nuestra misión es proteger a la víctima, sin olvidar la garantía de los derechos básicos de toda persona acusada de cualquier tipo de delito, agresión o acoso.
- Es importante tener en cuenta los indicadores establecidos en el marco de la conceptualización de cara a definir la gravedad, el riesgo y el impacto de la violencia. En base a estos indicadores, estableceremos las medidas a llevar a cabo con la persona que causa el daño.
- Siempre priorizaremos las medidas menos lesivas para todas las partes, incluida la persona agresora.
- Debemos tener en cuenta que la voluntad de reparación y la responsabilización frente a los daños son los elementos principales del proceso que debe llevar a cabo la persona que comete el daño. A la vez, debemos tener en cuenta que todo es un proceso y que, por lo tanto, una voluntad o disposición a la responsabilización es un inicio. Esto significa que puede haber una voluntad de escucha y transformación, una voluntad de entender el daño producido, pero una falta de identificación de este. En eso consiste el proceso: en identificar las conductas que pueden resultar lesivas, los impactos de estas, comprender los mecanismos que las activan y transformarlas.

- En casos de acoso leve o acciones discriminatorias o molestas, debemos intentar activar mecanismos de resolución de conflictos. Es importante hacer reflexionar a la persona, fomentar que asuma responsabilidad, intentar que modifique su comportamiento, reparar el daño causado y asegurarnos de que los hechos no se repitan.
- Involucrar el entorno de la persona responsable será fundamental para conseguir los objetivos mencionados anteriormente. La participación de familiares, amigos o compañeros puede ser crucial para fomentar la responsabilidad y el cambio de comportamiento.

6.6. Marco de actuación

6.6.1. Sensibilización

- Actos, acciones, charlas, encaminadas a sensibilizar en torno a las violencias machistas, pero principalmente en torno a la perspectiva de abordaje y marco teórico del presente protocolo.

6.6.2. Prevención y formación

• Formación

- Al inicio de la puesta en marcha del protocolo será necesario calendarizar dos sesiones de formación.
 - Una sesión de 6 horas sobre los contenidos generales para las personas responsables de su puesta en marcha.
 - Una sesión de 2 horas para todas las personas socias, residentes y contratadas de La Escocesa para explicar los contenidos básicos del protocolo.
- Una vez puesto en marcha será necesario:
 - Calendarizar dos sesiones anuales de profundización, resolución de dudas y exposición de casos de dos horas cada una para la Comisión de Feminismos.
 - Calendarizar una formación anual para todas las personas socias, residentes y contratadas de La Escocesa en cuanto a los contenidos del protocolo.

• Prevención

- La Comisión de Feminismos junto con los órganos decisores de la Escocesa llevarán a cabo:
 - La revisión de los mecanismos internos de toma de decisiones y distribución del poder: evaluación de los significados en torno al asamblearismo, la estructura y organigrama de toma de decisiones, poderes informales, etc.
 - El diseño de un documento de recopilación de buenas prácticas sobre lo que se considera un buen trato y un trato respetuoso en el entorno de la Escocesa, disponible para todas las personas a través de documentación oficial interna.
 - La elaboración de un mapa de recursos.
 - La creación de materiales propios de sensibilización.

6.6.3. Intervención

ITINERARIO COMÚN PARA TODAS LAS SITUACIONES

Itinerario común	
Detección	
¿En qué consiste?	<p>La detección en violencia machista hace referencia al proceso de reconocimiento e identificación de situaciones en las que una persona está siendo víctima de violencia por razón de género, ya sea física, psicológica, sexual o económica.</p> <p>Para favorecer esta detección, tanto por parte de la persona afectada, como por parte del resto de personas que la rodean, es necesario dotarnos de los conocimientos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saber identificar signos y síntomas. - Conocer los tipos de violencia. - Crear conciencia colectiva en torno a la importancia del buen trato. - Favorecer la creación de contextos en los que las personas se sientan confiadas en que serán escuchadas. - Favorecer la creación de contextos en los que las personas conozcan la forma de abordaje de las violencias según nuestros mecanismos internos. - Aprender a identificar los factores de vulnerabilidad y las dinámicas de poder que se producen en los espacios. - Proporcionar información suficiente sobre todos estos elementos y los recursos disponibles para el abordaje de las violencias tanto en el marco de la Escocesa como en otros contextos sociales y públicos.
¿Qué queremos conseguir?	<p>Interpelar a toda la comunidad respecto a las violencias machistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A las personas víctimas de violencia, para que detecten las situaciones de violencia, abuso o acoso que puedan estar padeciendo y se sientan seguras a la hora de pedir apoyo. - A las personas que están ejerciendo alguna violencia, abuso o acoso, para que dispongan de elementos para detectar los daños que están causando. - A la comunidad, para que se responsabilice de acompañar a la víctima en la identificación y en los pasos a seguir, y a la persona agresora respecto al reconocimiento y la responsabilización.

¿Cómo lo haremos?	<ul style="list-style-type: none"> - Aportando conocimientos suficientes para que las personas usuarias de la Escocesa dispongan de herramientas para identificar las violencias machistas. - Favoreciendo un contexto donde todos sientan que los malestares y las situaciones de violencia que se produzcan serán escuchados y acompañados.
¿Quién lo hará?	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas que formen parte de la Comisión de Feminismos de la Escocesa tienen la responsabilidad de favorecer las condiciones necesarias mencionadas en el marco de la comunidad a través de formaciones, charlas, acciones artísticas, etc. - Toda la comunidad debe mostrarse proactiva en la detección tanto de las violencias como de las situaciones de conflicto o malestar que pueden escalar si no son atendidas, interviniendo para prevenirlas. -
¿En cuánto tiempo?	Acción continua
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Formaciones respecto a los contenidos del protocolo (consultar apartado formación). - Planificación anual de campañas, actos artísticos, culturales y de divulgación, y eventos destinados a la prevención y la sensibilización.
¿Qué herramientas necesitamos?	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilación actualizada de buenas prácticas, profesionales especializados en el ámbito de la divulgación en temas de género y feminismos.

Itinerario común	
Comunicación	
¿En qué consiste?	<p>La fase de la comunicación consiste en la acción que implica el traslado de la información sobre unos hechos relacionados con el protocolo a las personas responsables. Para que esta se realice de forma ágil, eficiente y con garantías, es necesario establecer un circuito y unos criterios claros al respecto.</p> <p>La comunicación puede ser realizada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona afectada que comunica la situación a través de los canales establecidos. - Otra persona que no es la persona afectada comunica la situación a través de los canales establecidos. - La persona afectada u otra persona comunica una situación de violencia machista a través de canales no establecidos de forma oficial. En este caso, se debe instar a la persona a que comunique la situación a las personas responsables y ofrecerle nuestra ayuda si lo necesita con este fin. No se aceptan como comunicaciones rumores ni comentarios en espacios de convivencia.

¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el máximo de transparencia, seguridad y garantías para favorecer que los hechos de violencia no se silencien. - Establecer un circuito y unos criterios claros en cuanto a la comunicación de situaciones de violencia machista.
¿Cómo lo haremos?	<ul style="list-style-type: none"> - Hay que tener en cuenta que la persona que comunica los hechos no siempre será la persona afectada por los mismos. - Siempre debemos intentar contar con la voluntad de la persona directamente afectada por la situación. Esto nos garantiza poder acompañarla de manera adecuada y no tomar medidas que ella no desee o que puedan perjudicarla. - En el caso de que no contemos con la comunicación de la persona afectada porque no quiera formar parte del proceso o sea externa a la Escocesa, podremos iniciar la exploración solo con la parte acusada y su comunidad cercana, siempre y cuando: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se trate de hechos graves. ○ Contemos con alguna(s) persona(s) que se presenten como parte del proceso para aportar información concreta sobre los hechos. - No se aceptarán denuncias anónimas y, por tanto, las comunicaciones requerirán de una persona o varias que se hagan responsables de las mismas y establezcan alguna vía de contacto. - Cuando la persona que nos comunica es la persona directamente afectada por la situación, se deberá tener en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ La escucha activa y la empatía son principios que debemos mantener activos durante todo el proceso. ○ Es posible que su relato no esté rigurosamente ordenado y que, dependiendo del nivel de gravedad e impacto, le resulte difícil explicar los hechos. ○ Es importante que dejemos claro con la persona qué recursos tenemos y podemos ofrecerle, sin generar falsas expectativas y explicándole en todo momento en qué consiste la propuesta de acompañamiento que podemos llevar a cabo
¿Quién la hará?	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de feminismos
¿En cuánto tiempo?	<ul style="list-style-type: none"> - Respetando el principio de celeridad, la primera entrevista con las personas o persona que acusa

	<p>se debe programar en un máximo de una semana una vez recibida la comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La comunicación, si procede, con la persona acusada se llevará a cabo la semana siguiente. - En tres semanas (prorrogable a 1 mes) se debe cerrar esta fase e informar a las personas implicadas sobre lo que se ha acordado. Esta información debe estar abierta al diálogo y a tomar otra vía de resolución si se produce otro acuerdo independiente al proceso entre las partes.
¿Qué haremos?	<ul style="list-style-type: none"> • Habilitaremos una dirección de correo electrónico específica y un formulario para completar que pondremos a disposición de todas las personas implicadas en la Escocesa. • Una vez recibida la comunicación, se convocará la Comisión de Feminismos con los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Valorar si los hechos denunciados están dentro de las conductas recogidas en el protocolo. ○ Definir quién llevará a cabo los siguientes pasos. • Posteriormente se convocará un encuentro con la persona o personas que denuncian los hechos. Será necesario informar a la persona afectada que puede venir acompañada por alguien de su confianza y siempre garantizaremos que disponga de todas las herramientas para comunicarse (intérprete, traducción, etc.). • Como resultado de este encuentro se elaborará un informe con la recopilación de acusaciones de la manera más ordenada y concreta posible. • Con este informe, la Comisión debe hacer una primera valoración en cuanto a la identificación de qué tipología de violencia se trata y qué indicadores de gravedad, riesgo o transformación valoramos de entrada. • En función de esta valoración podemos decidir: <ul style="list-style-type: none"> ○ Activar la exploración y los siguientes pasos del protocolo en cuanto al abordaje de las violencias machistas. ○ Derivar la situación a los itinerarios de discriminaciones y conductas molestas o al de conflictos con asimetrías de género. ○ Cerrar el proceso. • En el caso de que valoremos que existen indicios suficientes de la existencia de una situación de violencia machista, será necesario: <ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluar desde la Comisión las medidas de protección que, en esta fase del proceso, será necesario activar en función de la

	<p>gravedad de los hechos y la evaluación de los indicadores de impacto y de riesgo. Estas medidas deberán contrastarse con la persona víctima y deberán servir para garantizar su seguridad, pero también la minimización del conflicto.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Además, si se detecta un riesgo muy elevado, se consultará el caso con una entidad especializada.○ Si se trata de una situación de violencia en el ámbito de la pareja, afectivo-sexual o familiar, se derivará el caso a una entidad especializada en el abordaje de las violencias machistas. <p>EN CASO DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA MACHISTA</p> <ul style="list-style-type: none">• Si no se trata de una situación de alto riesgo ni de una situación de violencia en la pareja, activaremos los siguientes pasos:<ul style="list-style-type: none">○ Citar a la persona acusada de los hechos para comunicarle el contenido imprescindible de los hechos de los que se le acusa.○ Este primer encuentro tiene como objetivo valorar la concordancia de los relatos, las posibles aproximaciones y hacer una valoración de la necesidad de establecer algunas medidas específicas para la protección de la persona afectada y el sostenimiento de la convivencia, respetando los derechos y el cuidado de todas las personas implicadas en el caso.○ Mientras llevamos a cabo una exploración de los hechos, podemos activar: cambio de lugar de desarrollo de las actividades de cada una de las partes, cambios de horarios o permisos retribuidos para evitar la coincidencia con la persona afectada por la violencia.○ Después de cada entrevista se realizará un informe que será trasladado a la Comisión de Feminismos.○ La Comisión de Feminismos se reunirá para planificar el proceso y las figuras que llevarán a cabo cada una de las funciones en el mismo.
--	--

	<p>EN CASO DE SITUACIÓN DISCRIMINATORIA O MOLESTA EN CUANTO AL GÉNERO O LA SEXUALIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar a la persona acusada para comunicarle el contenido de los hechos de los que se le acusa. • Esta entrevista tiene como objetivo valorar la concordancia de los relatos, las posibles aproximaciones y hacer una valoración de la necesidad de establecer algunas medidas específicas de urgencia para evitar la escalada del conflicto y favorecer una posible restauración. • Mientras llevamos a cabo la exploración de los hechos, podemos activar: cambio de lugar de desarrollo de las actividades, cambios de horarios o permisos retribuidos para evitar la coincidencia con la persona afectada. • Después de cada entrevista se realizará un informe que será trasladado a la Comisión de Feminismos. • La Comisión de Feminismos se reunirá para planificar el proceso y las figuras que llevarán a cabo cada una de las funciones en el mismo. • Posteriormente activaremos las instrucciones establecidas para el itinerario de situaciones discriminatorias y molestas en base al género y/o la sexualidad. <p>EN CASO DE SITUACIÓN DE CONFLICTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultar el apartado de gestión transformativa de los conflictos.
¿Qué herramientas necesitamos?	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de formulario - Correo electrónico específico - Constitución de la comisión de género - Modelo de entrevista para la persona que acusa o afectada - Modelo de entrevista para la persona acusada de ejercer la violencia

ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA MACHISTA, DISCRIMINACIÓN O ACOSO GRAVE O MODERADO

Este itinerario se aplicará en todos los casos conceptualizados como violencias machistas. En este caso el análisis de los indicadores nos servirá para establecer las medidas más adaptadas a la reparación a la víctima, la responsabilización de quien agrede y la mejora de los mecanismos colectivos y su transformación.

En los casos conceptualizados como discriminaciones, acosos leves y conductas que impidan el acceso igualitario al espacio y sus derechos asociados en base al género el análisis de los indicadores asociados nos ayudará a dirimir si incorporar la gestión del caso a través de este

itinerario o a través del itinerario de la gestión de conflictos con presencia de asimetrías de género.

Violencias machistas, discriminaciones y acosos graves o moderados	
Exploración y evaluación de riesgos	
¿En qué consiste?	<ul style="list-style-type: none"> - La exploración es el momento en el que deberemos indagar en los hechos ocurridos, el impacto que estos han tenido en la persona afectada y qué acciones necesita que llevemos a cabo para reparar los daños. - La exploración consiste en una primera reconstrucción narrativa de la propia experiencia, que permite a la persona concebirse como sujeto de autorreflexión y como responsable y protagonista de su propio cambio en la situación de violencia en la que se encuentra. - La exploración debe incorporar la escucha del relato de la persona acusada para valorar los hechos y un posible acompañamiento a la misma enfocado a la restauración. - También en este momento valoraremos el riesgo que conlleva la situación para la persona afectada, así como las posibilidades de restauración por parte de la persona que ha ejercido la violencia.
¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> - Valorar la gravedad de los hechos ocurridos e intentar conseguir una reconstrucción de los hechos lo más concreta y objetiva posible. - Acompañar a la persona que ha vivido una situación de violencia a elaborar una reconstrucción narrativa de su experiencia. - Valorar y graduar el riesgo, el impacto y los factores de resistencia de la persona respecto a la situación de violencia que activa la demanda de ayuda. - Promover la capacidad de autorreflexión y la regulación emocional de la persona afectada por la violencia. - Fomentar la articulación de las prioridades y la concreción de la demanda. - Abrir un espacio de escucha con la persona acusada para valorar la concordancia de los relatos, el riesgo y la capacidad de transformación de esta. - Abrir un espacio de escucha con personas relevantes de la comunidad elegidas por la persona afectada y la persona acusada para obtener una información más compleja de los hechos. - Elaborar un plan de acción conjunto.
¿Cómo lo haremos?	<p>EVALUACIÓN DE RIESGOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La valoración de los indicadores de riesgo, impacto y gravedad del protocolo nos ayudará a determinar la situación de riesgo alto, moderado, bajo o inexistente en

	<p>las diversas áreas de afectación que pueda tener la violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debemos tener en cuenta que el riesgo no siempre deriva directamente de las acciones llevadas a cabo por la persona acusada, sino que también puede derivar como consecuencia de situaciones pasadas u otros factores de vulnerabilidad, como por ejemplo en muchos casos de riesgo psico-social. • En estos casos acompañaremos a la persona afectada en la gestión de estos riesgos, pero las medidas que establezcamos hacia la persona que ha producido un daño actual solo dependerán de los hechos que sean imputables a sus acciones. • Puede ocurrir que los riesgos percibidos por la persona afectada estén o bien sobredimensionados (es frecuente que se magnifique el poder de la persona que agrede), o bien, infravalorados. En ambos casos acompañaremos a la persona a equilibrar la percepción de riesgo y malestar con los hechos de la forma más saludable posible. • Los indicadores de riesgo establecidos en este protocolo servirán para analizar el nivel de riesgo de repetición de la violencia, de riesgos psicosociales, económicos y de socavamiento de la igualdad de acceso a recursos y derechos. <p>EXPLORACIÓN DE LOS HECHOS, EL IMPACTO, EL RIESGO Y LA POSIBILIDAD DE RESTAURACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evita hacer valoraciones, juicios o presuposiciones. Ideas como las de la detección de la violencia suelen olvidar que la percepción de la violencia también es un hecho subjetivo, cultural y de contexto, y que las personas tienen marcos interpretativos diferentes en torno a las violencias. • No obstante, en caso de que detectes una situación de gravedad y riesgo, pide ayuda a una entidad especializada y acompaña a la persona afectada a detectarlos si está mostrando dificultades para hacerlo. • En el caso de que detectemos la necesidad de activar un plan de urgencia (debido a alto riesgo y/o impacto), pasaremos directamente al paso de la “derivación”. • Es importante que tengas en cuenta algunas funciones comunicativas que te pueden ayudar a escuchar y acompañar el relato de la persona afectada por la violencia a expresarse y explicarse: <ul style="list-style-type: none"> ○ Función fática: asegurar la comunicación y la relación emocional. ○ Paráfrasis: repetir con otras palabras lo que dice la persona para verificar la comprensión. ○ Reflejo empático: expresar comprensión emocional de lo que la persona está viviendo.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Recapitulación: mantener el foco en el núcleo del relato. ○ Clarificación: preguntar para aclarar conceptos y evitar malentendidos.
¿Quién la hará?	Comisión de feminismos
¿En cuánto tiempo?	El proceso exploratorio debe durar como máximo un mes y medio.
¿Qué haremos?	<p>Respecto a la persona afectada por la situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán entre una y tres entrevistas con la finalidad de: recoger su relato de los hechos, valorar el impacto de la violencia y concretar sus necesidades y demandas. • Se le propondrá que elija a dos o tres personas de la comunidad que puedan aportar más información sobre los hechos. <p>Respecto a la persona acusada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará entre una y tres entrevistas para recoger su relato de los hechos, los posibles riesgos y su disposición a una posible responsabilización y restauración. • Se le propondrá que elija a dos o tres personas de la comunidad que puedan aportar más información sobre los hechos. <p>Respecto a la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán las entrevistas de cada una de las partes sobre los hechos. • Después de cada entrevista, será necesario elaborar un informe con las principales cuestiones detectadas en la misma. • Al finalizar el proceso de exploración, será necesario elaborar un informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> ○ Valoración de la veracidad y concordancia de los relatos de ambas partes a través de las pruebas aportadas por las partes y las personas propuestas en caso de discordancia grave. ○ Valoración de la gravedad, el riesgo, el impacto y la posibilidad de responsabilización y restauración. ○ Medidas propuestas. • Con este informe, la Comisión de Feminismos podrá establecer las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Medidas cautelares a la persona que ha producido el daño. Estas pueden consistir en un cambio de horarios, de lugar de trabajo o, incluso, en casos graves, de alto riesgo y sin voluntad de responsabilización, en la expulsión

	<p>temporal o definitiva. Hay que tener en cuenta que, como veremos en el apartado de la restauración, la responsabilización no consiste en un simple reconocimiento crítico, ni en nombrarse como “agresor”, sino en detectar factores que muestren su disposición a reflexionar sobre los hechos e iniciar un proceso que pueda acabar con una restauración.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Inicio del acompañamiento para la reparación a la persona afectada. ○ Inicio del proceso de acompañamiento a la persona acusada enfocado a la transformación y la restauración. ○ Establecimiento de dos grupos de acompañamiento que podrán contar con el asesoramiento de la Comisión de Feminismos o con un apoyo externo. Los procesos implican una dedicación de tiempo, momentos positivos y momentos en los que se generen frustraciones y malestares. También habrá momentos en los que sea posible que se tenga que negociar algunas cuestiones concretas entre las partes. Estos grupos de acompañamiento deben garantizar que se lleve a cabo el proceso sin radicalizar el malestar y equilibrándolo. ○ Derivación del caso a los pasos a seguir en caso de discriminaciones y/o conflicto con asimetrías. ○ Cierre del caso.
¿Qué herramientas necesitamos?	<ul style="list-style-type: none"> - Formación previa - Indicadores del protocolo - Modelo de entrevista de exploración.

Violencias machistas, discriminaciones y acosos graves o moderados	
Acompañamiento para la reparación.	
¿En qué consiste?	La reparación en casos de violencia machista es un proceso integral orientado a restaurar los derechos y el bienestar de las víctimas de este tipo de violencia, así como a abordar las consecuencias personales, sociales, psicológicas y materiales que esta ha generado. Este proceso busca reconocer el daño causado, repararlo de manera justa y efectiva y evitar su repetición.
¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> - Reconocer el daño que se ha producido y la responsabilidad de la persona que ha agredido, así como de la sociedad o

	<p>instituciones que pueden haber fallado en su protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo la reparación material que puede consistir en compensaciones económicas, acceso a recursos como la vivienda o la inversión económica en el desarrollo de mecanismos de gestión de las violencias más eficaces y transformadores. - Llevar a cabo la reparación simbólica que puede consistir en disculpas públicas, reconocimiento de los hechos y puesta en marcha de iniciativas que sirvan para sensibilizar sobre las causas y efectos de las violencias machistas. - Proporcionar apoyo para la recuperación en forma de servicios psicosociales y jurídicos, grupos de apoyo y espacios de promoción de la autonomía y el bienestar emocional. - Favorecer la garantía de no repetición. - Favorecer la reparación a la comunidad. - Promover la participación de toda la comunidad en la reparación de la violencia. - Intervenir sobre las dinámicas estructurales de desigualdad que favorecen la violencia.
¿Cómo lo haremos?	<ul style="list-style-type: none"> - Será necesario habilitar una partida presupuestaria anual para asumir el coste de las medidas contempladas en este apartado. - Estos costes pueden consistir en cubrir gastos (determinados en número y tiempo) en atención psicosocial y jurídica. - En función del impacto, el riesgo, la gravedad y la complejidad de resolución y reparación de la situación, será necesario solicitar un asesoramiento externo a una entidad especializada. - Este asesoramiento puede llevarnos a derivar el caso y su gestión a una entidad especializada que trabajará juntamente con la comisión de feminismos. - A pesar de ello, siempre se deberá priorizar la capacidad de autogestión de los procesos.
¿Quién la hará?	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Feminismos • Entidad externa especializada
¿En cuánto tiempo?	<ul style="list-style-type: none"> • Entre tres meses y un año.
¿Qué haremos?	<p>Atención inmediata y urgente: (Esta actuación solo se llevará a cabo ante hechos graves que ocurran en el espacio de La Escocesa)</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y seguridad: Garantizar que la víctima se encuentre en un entorno seguro. • Atención sanitaria: Tratar las lesiones físicas, proporcionar atención emocional de urgencia y activar mecanismos de derivación a otros servicios especializados. • Atención jurídica: Ofrecer información sobre sus derechos y apoyo legal. <p>Acompañamiento para la reparación: (Esta actuación puede aplicarse a todos los casos)</p> <p>Una vez realizada la exploración, la Comisión de Feminismos deberá planificar el acompañamiento para la reparación. Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán medidas adaptadas a cada caso, acordadas con la persona que ha sufrido la violencia y teniendo en cuenta sus necesidades. • El plan de acompañamiento será documentado en un escrito con los acuerdos alcanzados, que será firmado por ambas partes. <p>El plan podrá incluir las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte emocional y psicosocial: <ul style="list-style-type: none"> ○ Acompañamiento para ayudar a la víctima a recuperar su bienestar emocional y autoestima. ○ Ofrecer asesoramiento psicosocial por parte de una entidad externa. ○ Las sesiones tendrán una temporalidad determinada pactada previamente para evitar falsas expectativas y garantizar seguridad en el proceso. 2. Reconstrucción de la vida social y económica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Medidas de adaptación de tiempos, horarios y distribución de tareas según las necesidades psicoemocionales de la persona afectada, adaptadas a la gravedad e impacto de la violencia. ○ Compensaciones materiales cuando la violencia haya afectado negativamente su capacidad económica debido a carencias en los mecanismos internos de protección o gestión.
--	--

	<p>3. Restauración de la seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Garantizar que la víctima esté en un entorno protegido ante amenazas o riesgos de revictimización. <p>4. Acompañamiento legal e institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Posibilidad de contar con asesoramiento y apoyo jurídico. ○ Acompañamiento en el acceso a servicios sociales, sanitarios y jurídicos, garantizando los derechos de las víctimas. <p>5. Reparación comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Además de reparar a la víctima, restaurar el tejido social y el entorno, que también puede haber sido afectado. ○ Involucrar a la comunidad para garantizar la pertenencia segura de la víctima y, si es posible y seguro, del agresor. <p>6. Seguimiento y evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Las sesiones tendrán una temporalidad determinada, pactada previamente para evitar falsas expectativas y proporcionar seguridad. ○ El proceso contará con mecanismos de seguimiento temporales para evaluar la situación de la víctima, ajustando las medidas según su evolución y las necesidades de la comunidad de La Escocesa.
¿Qué herramientas necesitamos?	<ul style="list-style-type: none"> - Dotación de partida presupuestaria para hacer frente a los gastos de los casos más graves. - Convenios específicos de colaboración con entidades especializadas en el abordaje de las violencias machistas. - Mapa de recursos para derivar en caso de situación grave de urgencia

Violencias machistas, discriminaciones y acosos graves o moderados	
Restauración	
¿En qué consiste?	<p>La restauración en casos de violencia machista implica un proceso profundo que va más allá de la reparación del daño inmediato para abordar las causas estructurales y las dinámicas de poder que perpetúan la violencia de género. La restauración se centra en la mejora de las relaciones y los vínculos, favoreciendo el fortalecimiento de la comunidad y la garantía de no repetición. Además, forma parte de la estrategia más amplia de reparación a la víctima.</p>
¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilizar a la persona agresora de los daños que ha causado y sus consecuencias. - Detectar el origen de las conductas que generan daño e intervenir sobre las mismas. - Promover la transformación de las conductas que puedan resultar dañinas y perjudiciales para otras personas y para la comunidad. - Favorecer la reparación de los daños a la persona afectada por la violencia. - Promover la transformación de las condiciones que han favorecido o permitido la violencia.
¿Cómo lo haremos?	<p>La restauración implica tener en cuenta unos principios clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restauración como reparación integral del daño <ul style="list-style-type: none"> - La restauración busca garantizar que la persona afectada recupere su autonomía, dignidad y seguridad, respetando siempre su protagonismo en el proceso. - Se plantea un proceso dialogado, voluntario y seguro, que prioriza el bienestar y la voluntad de la víctima, con espacios para escuchar y validar sus experiencias. • Restauración y responsabilidad del daño <ul style="list-style-type: none"> - La restauración incluye el reconocimiento explícito del daño causado por parte del agresor y su responsabilización activa para repararlo, en la medida de lo posible. No obstante, es importante tener en cuenta que esto es un proceso, y que este elemento puede surgir tras un trabajo personal y de desarrollo empático.

	<ul style="list-style-type: none"> • Restauración y transformación de las relaciones y las estructuras <ul style="list-style-type: none"> - La restauración no puede limitarse al individuo, sino que debe implicar cambios estructurales que desmantelen las dinámicas de poder y desigualdad que alimentan la violencia machista. - Esto implica trabajar en la comunidad para construir dinámicas equitativas y prevenir futuros episodios de violencia, con educación, apoyo mutuo y transformación cultural. • Enfoque feminista en la restauración <ul style="list-style-type: none"> - Desde una perspectiva feminista, la restauración se concibe como un proceso que cuestiona las estructuras patriarcales y ofrece alternativas al castigo punitivista tradicional, que a menudo no atiende las necesidades reales de las víctimas ni aborda las raíces de la violencia. - Es fundamental garantizar que estos procesos no perpetúen la revictimización y que la participación de las víctimas sea completamente voluntaria e informada. - Es importante priorizar la seguridad física, emocional y psicológica de las víctimas. - Es esencial considerar que este proceso no tiene por qué ser el único que se esté llevando a cabo, y será necesario valorar si es compatible con un proceso de denuncia penal.
¿Quién la hará?	Comisión de feminismos con el apoyo de una entidad especializada cuando sea necesario.
¿En cuánto tiempo?	Entre 1 mes y 1 año en función de la gravedad, complejidad y voluntad de las partes.
¿Qué haremos?	<p>Una vez hecha la exploración, la Comisión de Feminismos deberá planificar de manera paralela al acompañamiento para la reparación el proceso de restauración.</p> <p>El proceso de restauración se llevará a cabo a través de las siguientes fases:</p> <p>Evaluación inicial y preparación:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis e identificación del caso como apto para un enfoque restaurativo. • Evaluación de la disposición de las partes para participar. <ul style="list-style-type: none"> ○ Iniciaremos el proceso con la persona que ha agredido si: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconoce el daño causado y se muestra predisposta a repararlo y transformar su actitud. ▪ Si no es capaz de reconocer la vivencia de la víctima, pero está dispuesta a iniciar un proceso para poder revisar sus actitudes y detectar las que producen daño. ▪ Es capaz de aceptar las medidas provisionales y cautelares que se implementen para garantizar el bienestar de la víctima y el buen funcionamiento del proceso. Estas medidas deben ser proporcionales y estar justificadas para facilitar su cumplimiento. ○ En el caso de que no se den estas condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se podrán mantener las medidas cautelares durante un período de reflexión de tres meses. ▪ Durante estos tres meses, esta persona tendrá la posibilidad de reflexionar sobre su primera reacción. ▪ Durante este tiempo, la Comisión de Feminismos podrá trabajar con el entorno de la persona que ha agredido con la finalidad de favorecer un cambio de postura y una mayor predisposición a la responsabilización.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de que, pasados estos tres meses, la persona que ha ejercido la violencia no se muestre predisposta a hacer un proceso de transformación, se podrá valorar: En casos graves y muy graves, la expulsión definitiva. En casos moderados y leves, la limitación del uso del espacio en función de las necesidades de la persona afectada durante un período de seis meses a un año. Una vez pasado este año y si la persona no muestra más conductas de violencia, se procederá a levantar la medida. • Asegurar que la víctima participe de forma voluntaria y con conocimiento de sus derechos. <ul style="list-style-type: none"> ○ También es necesario valorar si la persona agresora sigue siendo una amenaza para la víctima y si es así valorar la conveniencia del proceso y priorizar la seguridad. ○ Los procesos restaurativos deben respetar los tiempos adecuados y puede ser posible que algunas personas víctimas de violencia machista necesiten tiempo para procesar el trauma antes de participar en un proceso. ○ Los procesos restaurativos deben estar alerta ante la reproducción de dinámicas de poder. En casos de violencia machista, existen desequilibrios de poder significativos entre la víctima y el agresor, por lo que es necesario un proceso muy controlado y profesionalizado para evitar que estos desequilibrios se reproduzcan en el proceso restaurativo.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> Preparación individual de todas las partes mediante entrevistas, análisis de necesidades y expectativas. <p><u>Construcción del proceso</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño del enfoque y las técnicas más adecuadas teniendo en cuenta que pueden combinarse varias de ellas en momentos diferentes del proceso: <ul style="list-style-type: none"> ○ Mediación ○ Encuentros indirectos ○ Círculos restaurativos ○ Técnicas de reparación simbólica y práctica ○ ... Elección de espacio seguro y neutral Coordinación de los equipos de acompañamiento para asegurar que las partes están emocionalmente preparadas <p><u>Diálogo restaurativo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Espacio para que la víctima exprese cómo le afectó la violencia Reconocimiento del daño causado y asunción de responsabilidad por parte de la persona agresora Participación de terceros como familiares, amigos y representantes comunitarios para apoyar el proceso. Identificación conjunta de compromisos para reparar el daño y prevenir futuras violencias. <p><u>Acuerdos y seguimiento</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Formalización de los compromisos. Si la persona agresora muestra disposición para ello se podrán plantear las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Asunción de responsabilidad:</u> Reconocer el daño causado comprendiendo el impacto emocional, psicológico y físico de sus acciones en la víctima, en su entorno y en la sociedad. ○ <u>Desaprendizaje de conductas patriarcales y promoción de las relaciones igualitarias:</u> Es necesario que el acompañamiento incluya un proceso
--	---

	<p>formativo que colabore en el desaprendizaje de las conductas de poder y control que perpetúan la violencia, así como, en la construcción de nuevas formas de relacionarse basadas en la empatía y el apoyo mutuo.</p> <ul style="list-style-type: none">○ <u>Reparación del daño</u>: Cuando sea posible se buscará la reparación simbólica y emocional. Esto puede incluir disculpas sinceras, acciones de reparación acordadas con la víctima o el compromiso de no repetir los mismos actos de violencia. En esta reparación puede incluirse también un reconocimiento público o privado de responsabilidad contribuyendo a restaurar la dignidad que ha sido vulnerada.○ <u>Transformación personal</u>: Será necesario acompañar a la persona que ha agredido en un proceso de transformación interna y desarrollo de habilidades de gestión emocional. Esto puede consistir en explorar sus emociones, inseguridades y patrones de conducta que están vinculadas con su uso de la violencia y en acompañar en el desarrollo de habilidades de gestión saludables de sus emociones.○ <u>Participación en espacios colectivos y comunitarios</u>: Es importante que los hombres y personas que han ejercido violencia participen en espacios colectivos en los que puedan reflexionar sobre la masculinidad tóxica y sus efectos en las mujeres y la sociedad. Además, pueden implicarse en actividades comunitarias para restaurar los vínculos sociales y contribuir activamente a la igualdad de género.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Reconocimiento de las consecuencias legales y sociales:</u> Es importante que quien agrede comprenda las consecuencias legales y sociales de sus actos, como la pérdida de relaciones, la confianza social y, en algunos casos, las medidas legales como órdenes de alejamiento o sentencias penales. En este mismo sentido, también puede ser necesario que la persona agresora reconozca también el daño causado a la comunidad y colabore en acciones que promuevan la reparación comunitaria. ○ <u>Acompañamiento a largo plazo:</u> deberá sostenerse un seguimiento y apoyo emocional continuado. El proceso de cambio no es inmediato, por lo que el acompañamiento debe ser a largo plazo, con un seguimiento periódico que asegure que los comportamientos violentos no se reproduzcan y que se mantenga el compromiso de respeto y equidad. ○ <u>Prevención de la reincidencia:</u> El trabajo restaurativo también incluye desarrollar estrategias específicas para que el agresor evite volver a comportamientos violentos en situaciones de conflicto. Esto puede consistir en técnicas de comunicación no violenta, habilidades de resolución de conflictos y otras herramientas para gestionar momentos de tensión. ● Para garantizar el cumplimiento será necesario establecer un plan de seguimiento. <p>Cierre y evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evaluación del cumplimiento de los acuerdos y del impacto en todas las partes ● Reflexión sobre aprendizajes y transformación de las relaciones.
--	--

¿Qué herramientas necesitaremos?	<ul style="list-style-type: none"> - Formación específica - Indicadores del protocolo
----------------------------------	---

Violencias machistas, discriminaciones y acosos graves o moderados	
Derivación	
¿En qué consiste?	<p>La derivación se refiere al acto de canalizar a las víctimas y/o personas agresoras hacia servicios especializados, con el fin de garantizar una atención adecuada, integral y con enfoque feminista.</p>
¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la protección inmediata: Priorizar la seguridad física y emocional de las víctimas, evitando riesgos adicionales. • Promover la atención integral: Asegurar que las víctimas accedan a servicios especializados en diferentes áreas (salud, legal, psicológica, social, etc.). • Prevenir la revictimización: Diseñar procedimientos sensibles que respeten la dignidad y la autonomía de las personas afectadas. • Facilitar la reparación integral: Conectar a las víctimas con recursos que les permitan restituir sus derechos, autonomía y bienestar. • Promover la restauración y transformación conectando a quien agrede con recursos especializados en acompañar para la responsabilización del daño. • Generar un impacto preventivo: A través de la atención a agresores, garantizar que la violencia no se repita, promoviendo su reeducación y responsabilización.
¿Cómo lo haremos?	<p>La derivación debe llevarse a cabo bajo las siguientes premisas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando detectamos una situación de riesgo o alta complejidad debemos activar la derivación de forma inmediata. • Para ello es crucial evaluar el nivel de riesgo para asegurar la protección a través de los indicadores del protocolo. • La derivación además debe estar enfocada a garantizar la atención integral, especializada

	<p>e interdisciplinaria con la finalidad de que se aborden las múltiples dimensiones de la violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La víctima debe ser el eje del proceso, respetando su ritmo, decisiones y necesidades y, por ello, las acciones de derivación deben ser consensuadas. • El proceso debe minimizar la exposición innecesaria a preguntas repetitivas es por ello que derivaremos cuando sea necesario y elaboraremos informes de cada una de nuestras intervenciones. • La información proporcionada por la víctima debe manejarse de manera confidencial y segura. • La derivación requiere un trabajo articulado entre diversas instituciones y actores sociales. • Los protocolos claros y las redes de apoyo son esenciales para que el proceso sea eficaz y coherente. • La derivación debe facilitar la conexión con recursos destinados a la reparación integral, como el acceso a justicia, restitución de derechos con especial énfasis en los derechos económicos, atención psicológica y social, y reconstrucción de la autonomía. • También debe incluir programas para los agresores que busquen la reeducación y la no reincidencia. • Es importante garantizar que la víctima reciba los servicios adecuados después de la derivación y evaluar la eficacia de las intervenciones. Esto permite identificar posibles brechas en el sistema de atención y mejorar los procesos.
¿Quién la hará?	Comisión de feminismos
¿En cuánto tiempo?	En cualquier momento del proceso. Prioritariamente tras la fase de comunicación cuando sea necesario.
¿Qué haremos?	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración del riesgo: Usar herramientas estandarizadas para evaluar la gravedad de la violencia y el riesgo de reincidencia. • Análisis integral: Considerar el contexto personal, social y cultural de la víctima para valorar la mejor opción de derivación.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Garantía de participación activa: La persona afectada debe ser informada y participar en las decisiones sobre su atención y derivación. ● Identificación de los actores participantes en los procesos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Entidades especializadas en la atención a la víctima ○ Entidades especializadas en el acompañamiento para la responsabilización de quien agrede. ○ Instituciones territoriales ○ Comunidad colaboradora ● Asignación de papeles y roles a cada uno de los actores y coordinación previa con cada uno de ellos. En este sentido es importante poder realizar y formalizar convenios de colaboración que recojan las características de la misma. ● Diseño de un flujo de trabajo eficiente entre los diferentes actores. ● Hacer seguimiento y evaluación del cumplimiento de las medidas de protección y atención asignadas y evaluar la efectividad de las acciones para garantizar mejoras continuas.
¿Qué herramientas necesitamos?	<ul style="list-style-type: none"> - Listado de entidades y actores colaboradores - Modelo de flujo de derivación para cada uno de los casos - Modelo de convenio de colaboración

ACTUACIÓN EN CASOS DE CONFLICTO CON ASIMETRÍA DE GÉNERO

Conflictos con asimetría de género	
Mediación transformativa	
¿En qué consiste?	<p>La mediación transformativa es un enfoque de resolución de conflictos que se centra en la transformación de las relaciones entre las partes involucradas en el conflicto. Este método se basa en la idea de que el conflicto puede ser una oportunidad para el crecimiento personal y colectivo, y para incidir en las estructuras que favorecen esos conflictos.</p>
¿Qué queremos conseguir?	<ul style="list-style-type: none"> - Revalorar el significado del conflicto en cuestión. - Reconocer el daño / impacto del conflicto. - Reparar y restituir a las personas involucradas en el conflicto. - Fortalecer los marcos comunitarios en los que se producen los conflictos.
¿Cómo lo haremos?	<p>Cuestiones básicas a tener en cuenta en los procesos de mediación transformativa de los conflictos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque en las partes: La mediación transformativa coloca a las partes en el centro del proceso, dándoles el control sobre el resultado y el desarrollo del proceso de mediación. - Proceso flexible: No sigue una estructura rígida, permitiendo que las necesidades y dinámicas de las partes guíen la mediación. De esta manera, por ejemplo, puede ser necesario que antes de un encuentro presencial se combine la mediación con encuentros indirectos a través de grupos de apoyo. - Desarrollo de habilidades: A través del proceso, las partes desarrollan habilidades de comunicación y resolución de conflictos que pueden ser útiles en futuras interacciones. - Empoderamiento de las partes: Con la mirada transformativa, el acuerdo se construye desde las partes, a través del trabajo de conexión entre ellas, más que desde el mediador. - Aceptación de la diversidad: Muchos conflictos no tienen un punto de encuentro ni mucho menos se acercan a un acuerdo, sino que simplemente se trata de personas aprendiendo a convivir con otras personas que son totalmente diferentes.

	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Voluntariedad del proceso y preparación suficiente:</u> Es importante tener en cuenta que, en ocasiones las partes pueden necesitar una preparación previa para rebajar el nivel de malestar y acompañar en los daños sufridos en el conflicto. Para ello capacitaremos a grupos de acompañamiento. <p>APUNTE ESPECÍFICO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y ACOSO LEVE:</p> <p>En los casos en que valoremos la derivación de un caso de discriminación o acoso leve a este itinerario deberemos tener en cuenta algunas condiciones previas:</p> <p>Respecto a la persona afectada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la persona afectada se encuentre en un estado emocional suficientemente preservado como para poder ofrecerle la mediación como una posibilidad. - Que en ningún caso se ofrezca la mediación como un condicionante al acompañamiento, sino como una posibilidad más, en caso de considerarse oportuna. - Que, más allá de las situaciones estructurales de desigualdad que constituyan la relación de los sujetos, se pueda garantizar una interlocución equitativa entre estos. - Asegurar la protección de la persona afectada. - Asegurar a la persona afectada que la mediación, como herramienta, no implica necesariamente la interlocución directa entre ella y la persona que ejecuta la acción discriminatoria o molesta. <p>Respecto a la persona que ejecuta la acción discriminatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se puedan identificar elementos objetivos que manifiesten la clara voluntad de reconocimiento del daño, así como la voluntad de reparación hacia la persona afectada. Es importante, en este punto, tratar de evitar valoraciones basadas en prejuicios o estereotipos.
¿Quién la hará?	<p>Comisión de Feminismos y grupos de apoyo previamente capacitados.</p> <p>Para la mediación transformativa, contaremos con personas que desarrollarán roles diferentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona o personas que acompañarán a cada una de las partes. Recomendamos que estos grupos de acompañamiento sean mixtos

	<p>entre personas de la Comisión y personas de la comunidad previamente capacitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona o personas que realizarán la función de mediación. Recomendamos que esta función sea llevada a cabo por parte de una persona de la Comisión de Feminismos.
¿En cuánto tiempo?	Un mes desde el inicio de la comunicación.
Acciones (pasos a seguir)	<p>Introducción y preparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona/s explican el proceso y establecen un ambiente seguro y respetuoso. • Definir la mediación en términos transformativos. • Explorar los hechos pasados para evocar las opciones de una parte sobre la otra. • Explorar los hechos anteriores para obtener las opciones de cada una de las partes sobre la otra. • La mediación no debe implicar necesariamente el contacto o encuentro directo entre las partes en cualquier fase del proceso. Puede combinarse con acciones mediadas e indirectas a través de los grupos de acompañamiento. • Análisis de los poderes y su distribución y de la posible falta de mecanismos internos para equilibrarlos y gestionarlos de forma democrática. <p>Exploración y entendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las partes expresan sus perspectivas y sentimientos. • El mediador facilita la comunicación para promover el empoderamiento y el reconocimiento. <p>Desarrollo de opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se generan y exploran opciones para la resolución del conflicto. • Concentrar la atención de las partes en las alternativas sobre la decisión sin imponer los esquemas rutinarios. • Ofrecer posibles reinterpretaciones de la conducta de la otra parte para obtener el reconocimiento. • Las partes evalúan las opciones y consideran sus implicaciones. <p>Acuerdo y cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las partes llegan a acuerdos voluntarios y mutuamente satisfactorios. • Se reflexiona sobre el proceso y los logros alcanzados. • Se registran los acuerdos de forma colectiva y se promueve que los grupos de apoyo y

	<p>acompañamiento garantice y den apoyo a su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que las partes no lleguen a acuerdos, será necesario que la Comisión tome una decisión sobre cómo cerrar el proceso y con qué condiciones para no dilatar la situación de conflicto. Para cerrar el proceso pueden contar con la opinión y el apoyo de los grupos de acompañamiento capacitados.
--	--

6.7. Comunicación del protocolo

- 6.7.1. Formación básica sobre los contenidos principales del protocolo para toda la comunidad de “La Escocesa”.
- 6.7.2. Maquetación del protocolo y difusión
- 6.7.3. Elaboración de lema
- 6.7.4. Diseño de cartelería y soportes gráficos
- 6.7.5. Distribución de material gráfico

6.8. Evaluación y seguimiento

- 6.8.1. Reuniones periódicas (recomendación de periodicidad: quincenal)
- 6.8.2. Supervisión externa de casos
- 6.8.3. Buzón de sugerencias de mejora y planificación de procesos de participación en la comunidad
- 6.8.4. Revisión anual del protocolo en función de la evaluación de casos y medidas por parte de la Comisión de Feminismos y las mejoras propuestas por la comunidad.

7. PLANIFICACIÓN DEL DESPLIEGUE DE LA MEDIDA

A acordar con las responsables de la Fábrica de Creación “La Escocesa” en una segunda fase.